

CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE ORDINARIA DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, APROBADOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA AUTONÓMICA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



Modificaciones incluidas en los criterios (págs.4 y 5):

-De acuerdo con la **Orden SAN/617/2021**, de 19 de mayo, mediante la que se publica el Acuerdo de 7 de abril de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 8 de mayo de 2020 alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional (B.O.A. nº 121 de 7 de junio de 2021):

- Asignar a todos los trabajadores que han prestado servicios un mínimo de 15 días en el Servicio Aragonés de Salud, durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (entre el 1 de marzo y el 21 de junio de 2020): 100 puntos en el Factor I.- Actividad profesional correspondiente al año 2020 (pág. 17).

- Incluir en el apartado 10.3 del Anexo I al Acuerdo de 26 de junio de 2008, suscrito entre el Servicio Aragonés de Salud y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional, para el personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud el siguiente mérito: Por haber prestado servicios un mínimo de 15 días en el Servicio Aragonés de Salud durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (entre el 1 de marzo y el 21 de junio de 2020): 20 puntos (pág. 21).

-De acuerdo con la **Orden SAN/616/2021**, de 19 de mayo, mediante la que se publica el Acuerdo de 7 de abril de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 4 de diciembre de 2020 alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional (B.O.A. nº 121 de 7 de junio de 2021):

- Incluir en el apartado 10.3 del Anexo I al Acuerdo de 26 de junio de 2008, suscrito entre el Servicio Aragonés de Salud y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional, para el personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud el siguiente mérito: Por haber prestado servicios en el Servicio Aragonés de Salud, un mínimo de 15 días en el año 2021, durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (entre el 1 de enero y el 8 de mayo de 2021): 20 puntos (pág. 21).

- Inclusión entre los centros de los que se dispone de notas para el cálculo del Factor I Actividad profesional al Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (pág. 16).

Según lo previsto en el apartado 7.3 del Anexo al Acuerdo suscrito con fecha 26 de junio de 2008, entre el Servicio Aragonés de Salud y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional para el personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios, modificado por Acuerdo de 1 de febrero de 2017, de la Mesa Sectorial de Sanidad, la Comisión Evaluadora Autónoma de la carrera profesional para personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios, constituida el 14 de julio de 2016, tras varias sesiones de trabajo y elevación de consultas a la Comisión de Seguimiento y Garantías del precitado Acuerdo, aprobó con fecha 20 de abril de 2017, los criterios de interpretación de los méritos a valorar en la fase ordinaria de la carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud a aplicar por las Comisiones Evaluadoras de los Centros.

Mediante Resolución de 3 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se reguló el procedimiento ordinario para el acceso y cambio de nivel de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios del organismo, que recogía el mínimo de permanencia de cinco años en el nivel de entrada, desde la toma de posesión como personal fijo, para poder optar al primer nivel del sistema de carrera.

La sección de casación de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado varias sentencias estimatorias de sendos recursos de casación autonómicos según las cuales *“en el acceso inicial del personal licenciado o diplomado fijo, que presta servicios en el Servicio Aragonés de Salud deben ser computados los servicios prestados como personal temporal, sin que dicho personal de acceso inicial deba permanecer obligatoriamente cinco años en el nivel de entrada”*.

Mediante Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se modifica la Resolución de 3 de abril de 2017, relativa al procedimiento ordinario para el acceso y cambio de nivel de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios del organismo, por la que se establece lo siguiente:

A) Acceso al sistema de carrera profesional

Podrá solicitar el acceso inicial al sistema de carrera profesional el personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios de los grupos que se indican a continuación, que adquiera la condición de personal estatutario fijo en el Servicio Aragonés de Salud, como consecuencia de haber superado el correspondiente proceso selectivo, y cuente con cinco años, al menos, de ejercicio profesional, con carácter fijo o temporal, en la categoría profesional correspondiente en entidades de carácter público de cualquier Comunidad Autónoma del Estado Español o la Unión Europea.

PROFESIONALES SANITARIOS

Grupo: Técnicos superiores sanitarios de formación profesional (C/C1)

Grupo: Técnicos sanitarios de formación profesional (D/C2)

PROFESIONALES DE GESTIÓN Y SERVICIOS

Grupo: Licenciados universitarios o formación equivalente (A/A1)

Grupo: Diplomados universitarios o formación equivalente (B/A2)

Grupo: Técnicos superiores de formación profesional o formación equivalente (C/C1)

Grupo: Técnicos de formación profesional o formación equivalente (D/C2)

Grupo: Otros profesionales (E/Agrupaciones Profesionales)

En virtud de lo dispuesto en el apartado 5.1.3 del Anexo a dicho Acuerdo, el mínimo de prestación de servicios requerido para el acceso a cada nivel es el siguiente: 5 años: Primer nivel, 10 años: Segundo nivel, 15 años: Tercer nivel y 22 años: Cuarto nivel.

El acceso al nivel o niveles que corresponda en función de la antigüedad del profesional pasa por la sistemática de la evaluación definida en el apartado 7.5 del Anexo a dicho Acuerdo, pudiendo acceder consecutivamente al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto nivel, si supera las respectivas evaluaciones. Los niveles reconocidos tendrán efectos a partir del 1 de julio y del 1 de enero siguientes a la fecha de solicitud.

No obstante lo anterior, también podrá participar en el sistema para acceder al Nivel I de carrera profesional aquel personal temporal que, habiendo prestado al menos cinco años de servicios efectivos en la correspondiente categoría profesional en el Servicio Aragonés de Salud, continúe en servicio activo en dicha categoría y no haya podido optar a presentarse en ningún proceso selectivo para ocupar plaza con carácter fijo.

B) Cambio de nivel de carrera profesional

Podrá solicitar el cambio al nivel siguiente de carrera profesional que tenga reconocido el personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios fijo del Servicio Aragonés de Salud, en situación de servicio activo o situación asimilada, ya sea estatutario, funcionario o laboral, siempre que perciba sus retribuciones conforme al sistema previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y reúna el resto de requisitos.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 5.1 del Anexo a dicho Acuerdo, el profesional debe permanecer un mínimo de tiempo por nivel para poder optar al siguiente:

- Primer nivel: 5 años de permanencia
- Segundo nivel: 5 años de permanencia
- Tercer nivel: 7 años de permanencia
- Cuarto nivel: Permanencia por tiempo indefinido

Asimismo, se requiere un mínimo de prestación de servicios con las mismas características que las señaladas en el apartado Segundo A) de la mencionada Resolución, durante los siguientes periodos:

- Para acceder al segundo nivel: 5 años a computar desde el acceso al primer nivel.
- Para acceder al tercer nivel: 5 años a computar desde el acceso al segundo nivel.
- Para acceder al cuarto nivel: 7 años a computar desde el acceso al tercer nivel.

Cuando haya transcurrido el tiempo mínimo de permanencia y prestación de servicios en el correspondiente nivel para acceder al siguiente, los profesionales deberán superar la evaluación de los méritos exigibles para cada nivel.

Al personal estatutario temporal, que habiendo accedido al Nivel I, no haya podido optar a presentarse en ningún proceso selectivo para ocupar plaza con carácter fijo de su categoría profesional, le resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado Segundo B) de la precitada Resolución, en el supuesto de haber transcurrido el tiempo mínimo de permanencia y prestación de servicios efectivos en la correspondiente categoría profesional en el Servicio Aragonés de Salud desde que accedió al nivel I de carrera profesional, y así sucesivamente con el resto de niveles.

Por ello, la Comisión Evaluadora Autonómica de la carrera profesional para el personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios, en su sesión de 10 de julio de 2020, ha procedido a adaptar los criterios de interpretación de los méritos a valorar en la fase ordinaria de acceso inicial y cambio de nivel de la carrera profesional de dicho personal del Servicio Aragonés de Salud a aplicar por las Comisiones Evaluadoras de los Centros.

Por otra parte, mediante SAN/617/2021, de 19 de mayo, mediante la que se publica el Acuerdo de 7 de abril de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 8 de mayo de 2020 alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de

la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional (B.O.A. nº 121 de 7 de junio de 2021), mediante el que se acuerda asignar a todos los trabajadores que han prestado servicios un mínimo de 15 días en el Servicio Aragonés de Salud, durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (entre el 1 de marzo y el 21 de junio de 2020): 100 puntos en el Factor I.-Actividad profesional correspondiente al año 2020.

Además, en la misma Orden se acuerda incluir en el apartado 10.3. Compromiso con la Organización de los criterios de interpretación el siguiente mérito: Por haber prestado servicios un mínimo de 15 días en el Servicio Aragonés de Salud durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (entre el 1 de marzo y el 21 de junio de 2020): 20 puntos.

Asimismo, por Orden SAN/616/2021, de 19 de mayo, se publica el Acuerdo de 7 de abril de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 4 de diciembre de 2020 alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional (B.O.A. nº121 de 7 de junio de 2021) mediante el que se acuerda incluir en el apartado 10.3. Compromiso con la Organización de los criterios de interpretación el siguiente mérito: Por haber prestado servicios en el Servicio Aragonés de Salud, un mínimo de 15 días en el año 2021, durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (entre el 1 de enero y el 8 de mayo de 2021): 20 puntos.

Como consecuencia de la creación del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, se modificó el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional por Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por lo cual, a partir del 1 de octubre de 2019, los méritos a valorar deben estar incorporados al expediente electrónico de cada aspirante y la inscripción se debe realizar en la correspondiente convocatoria de carrera profesional a través de dicho Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos, url <https://empleo.salud.aragon.es/>.

Asimismo, para facilitar al solicitante la introducción de los méritos en su expediente electrónico personal se ha incluido en cada uno de los méritos recogidos en estos criterios de interpretación, el apartado y subapartados contenidos en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos, url <https://empleo.salud.aragon.es/>.

Este documento debe de servir para asegurar la equidad y la homogeneidad de la utilización de criterios de evaluación de acceso y cambio de nivel de carrera profesional en todo el ámbito del Servicio Aragonés de Salud y, dado que no son alcanzables todas las posibilidades que en la práctica se puedan presentar, en los supuestos en los que exista duda la Comisión Evaluadora del Centro deberá elevar consulta a la Comisión Evaluadora Autónoma para su valoración.

Respecto al contenido del documento, se estructura en los apartados siguientes:

- Criterios Generales
- Factor I: Actividad profesional
- Factor II: Compromiso con la organización
- Factor III: Formación, Docencia e Investigación
- Situaciones especiales

A.- CRITERIOS GENERALES

1º. Con carácter general, según lo previsto en el apartado 10.1.4 del Anexo al Acuerdo en materia de carrera profesional de 26 de junio de 2008, los méritos a valorar en el ascenso a cada nivel serán aquellos obtenidos en el espacio de tiempo entre la consecución del nivel anterior y el último día anterior a la finalización del plazo presentación de solicitudes en el que se opte al siguiente nivel, y no aquellos acumulados en el total de la Carrera Profesional, **a excepción, del acceso inicial al sistema de carrera profesional los cuales sí son acumulables.**

2º. Si los méritos del aspirante en el **Factor III.- formación, docencia e investigación** exceden de los necesarios para acceder al nivel correspondiente, dicho excedente podrá ser utilizado para el acceso al siguiente nivel, según el apartado 10.1.4 del Anexo al Acuerdo. *(El excedente del factor II.- compromiso con la organización, no puede ser utilizado para acceder al siguiente nivel, excepto para el acceso al sistema de carrera profesional regulado en el apartado A)).*

3º. Dentro de los méritos a valorar no figuran aquellos que se consideran indispensables para acceder a la categoría profesional como son el título de licenciado, grado, diplomado, formación profesional o el necesario para realizar la labor profesional.

4º. El máximo de la puntuación a considerar en cada nivel es de 100 puntos. Este máximo de puntos está repartido entre los diferentes factores en función del peso específico de cada uno de ellos.

5º. Para acceder a cada nivel se deberá obtener un mínimo de puntos establecido:

GRUPO DE TÉCNICOS SUPERIORES SANITARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL				
	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
% Actividad profesional	65*	65*	60*	60
% Compromiso con la organización	10	10	10	10
% Formación, Docencia e Investigación	25	25	30	30
Mínimo puntos para ascender de nivel	55	60	65	70

GRUPO DE TÉCNICOS SANITARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL				
	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
% Actividad profesional	75*	75*	75*	75*
% Compromiso con la organización	5	5	5	5
% Formación, Docencia e Investigación	20	20	20	20
Mínimo puntos para ascender de nivel	60	60	60	60

GRUPO DE LICENCIADOS UNIVERSITARIOS O FORMACIÓN EQUIVALENTE DE GESTIÓN Y SERVICIOS				
	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
% Actividad profesional	65*	65*	60*	60
% Compromiso con la organización	10	10	10	10
% Formación, Docencia e Investigación	25	25	30	30
Mínimo puntos para ascender de nivel	55	60	65	70

GRUPO DE DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS O FORMACIÓN EQUIVALENTE DE GESTIÓN Y SERVICIOS				
	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
% Actividad profesional	65*	65*	60*	60
% Compromiso con la organización	10	10	10	10
% Formación, Docencia e Investigación	25	25	30	30
Mínimo puntos para ascender de nivel	55	60	65	70

GRUPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL O FORMACIÓN EQUIVALENTE DE GESTIÓN Y SERVICIOS				
	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
% Actividad profesional	65*	65*	60*	60
% Compromiso con la organización	10	10	10	10
% Formación, Docencia e Investigación	25	25	30	30
Mínimo puntos para ascender de nivel	55	60	65	70

GRUPO DE TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O FORMACIÓN EQUIVALENTE DE GESTIÓN Y SERVICIOS				
	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
% Actividad profesional	75*	75*	75*	75*
% Compromiso con la organización	5	5	5	5
% Formación, Docencia e Investigación	20	20	20	20
Mínimo puntos para ascender de nivel	60	60	60	60

GRUPO DE OTROS PROFESIONALES DE GESTIÓN Y SERVICIOS				
	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
% Actividad profesional	75*	75*	75*	75*
% Compromiso con la organización	5	5	5	5
% Formación, Docencia e Investigación	20	20	20	20
Mínimo puntos para ascender de nivel	60	60	60	60

(*) La puntuación máxima a obtener en el factor de actividad profesional no podrá superar el 90% de la puntuación mínima para ascender de nivel (apto. 8 del Anexo al Acuerdo). Realizado el cálculo de las puntuaciones señaladas quedan con el siguiente valor:

GRUPO DE TÉCNICOS SUPERIORES SANITARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Puntuación máxima a obtener en el factor de actividad profesional	49,5*	54*	58,5*	60
Mínimo puntos para ascender de nivel	55	60	65	70

GRUPO DE TÉCNICOS SANITARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Puntuación máxima a obtener en el factor de actividad profesional	54*	54*	54*	54*
Mínimo puntos para ascender de nivel	60	60	60	60

GRUPO DE LICENCIADOS UNIVERSITARIOS O FORMACIÓN EQUIVALENTE DE GESTIÓN Y SERVICIOS	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Puntuación máxima a obtener en el factor de actividad profesional	49,5*	54*	58,5*	60
Mínimo puntos para ascender de nivel	55	60	65	70

GRUPO DE DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS O FORMACIÓN EQUIVALENTE DE GESTIÓN Y SERVICIOS	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Puntuación máxima a obtener en el factor de actividad profesional	49,5*	54*	58,5*	60
Mínimo puntos para ascender de nivel	55	60	65	70

GRUPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL O FORMACIÓN EQUIVALENTE DE GESTIÓN Y SERVICIOS	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Puntuación máxima a obtener en el factor de actividad profesional	49,5*	54*	58,5*	60
Mínimo puntos para ascender de nivel	55	60	65	70

GRUPO DE TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O FORMACIÓN EQUIVALENTE DE GESTIÓN Y SERVICIOS	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Puntuación máxima a obtener en el factor de actividad profesional	54*	54*	54*	54*
Mínimo puntos para ascender de nivel	60	60	60	60

GRUPO DE OTROS PROFESIONALES DE GESTIÓN Y SERVICIOS	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Puntuación máxima a obtener en el factor de actividad profesional	54*	54*	54*	54*
Mínimo puntos para ascender de nivel	60	60	60	60

6º. De conformidad con el criterio adoptado en la reunión celebrada el 18 de febrero de 2020, de la Comisión de Seguimiento y Garantías del Acuerdo de 13 de noviembre de 2007 en materia de carrera profesional, para agilizar el proceso de valoración de solicitudes de carrera profesional, a partir del año 2020 se procederá a valorar las solicitudes del 4º trimestre del año con los datos de Factor I.- Actividad profesional hasta el año anterior y para las solicitudes del 2º trimestre con los datos del Factor I correspondientes hasta los dos años anteriores. Por tanto, las solicitudes del 2º trimestre de 2020 se valorarán con las notas de Factor I hasta el año 2018 inclusive y las solicitudes del 4º trimestre de 2020 se valorarán con las notas de Factor I hasta el año 2019 inclusive.

A) ACCESO A SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL

El personal sanitario de formación profesional y de gestión y servicios que adquiera la condición de personal estatutario fijo en el Servicio Aragonés de Salud y cuente con cinco años, al menos, de ejercicio profesional, con carácter fijo o temporal, en la categoría profesional correspondiente en entidades de carácter público de cualquier Comunidad Autónoma del Estado Español o la Unión Europea, podrá acceder consecutivamente al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto nivel por la sistemática de la evaluación, debiendo superar la evaluación de los méritos exigibles en cada nivel.

Se deberá comenzar por el nivel I y evaluar el Factor I, siguiendo sucesivamente con los méritos correspondientes al Factor II, y III hasta alcanzar la puntuación mínima de acceso a dicho nivel.

A continuación, se deberá proceder de igual forma para el acceso al nivel II, si procede, y se deberá ir ajustando los puntos de los Factores II, III, para acceder a cada nivel con la puntuación mínima exigible.

No se puede fraccionar un mismo mérito para aplicarlo en dos niveles distintos. Se considera unidad de mérito indivisible, por ejemplo: 1 curso (no se fraccionarán los créditos o las horas de un curso), 1 protocolo, 1 ponencia, 1 sesión clínica, 1 proyecto, 1 Máster Universitario, 1 año de participante en grupos de trabajo y/o grupos de mejora, 1 año académico como Profesor Asociado, etc.

Si para la evaluación de un nivel de carrera profesional en el intervalo de años del Factor I, son todos ellos anteriores al 2008, para calcular el Factor I para dicho nivel de carrera, se calculará con los resultados disponibles de todos los años objeto de evaluación.

Ejemplos, para calcular el Factor I:

1.- Solicitud del 4º Trimestre de 2018 para nivel III. Empezó a trabajar en el año 2000.

- Para el nivel III se consideran: 2014 al 2018.
- Para el nivel II se consideran: 2009 al 2013.
- Para el nivel I se consideran: 2008.

2.- Solicitud del 4º Trimestre de 2018 para nivel III. Empezó a trabajar en el año 2000 pero en 2009 no trabajó ningún día.

- Para el nivel III se consideran: 2014 al 2018.
- Para el nivel II se consideran: 2008 al 2013 (al no haber trabajado en 2009, para completar los cinco años se debe computar el año 2008).
- Para el nivel I se consideran: Al ser todos los años anteriores a 2008 (2000-2007), se tomarán las notas del periodo 2008-2018 para calcular el Factor I en el nivel I de carrera.

A.1.- Evaluación para el acceso al Nivel I se realizará de la forma siguiente:

El *Factor I.- Actividad profesional* se valorará desde el año que inició su actividad profesional o desde el año 2008, dado que no se dispone de datos anteriores a efectos de la carrera profesional, hasta el último año completo de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Ejemplo, con Inicio prestación servicios el 1/2/2015:

INICIO DE PRESTACION	CONVOCATORIA	PERIODO FACTOR I	
		NIVEL I	
		AÑOS COMPLETOS	* DATOS
1/2/2015	2º trimestre 2020	2015-2019	2015-2018
	4º trimestre 2020	2015-2020	2015-2019

*Datos en aplicación del 7º Criterio General

Respecto a los méritos a evaluar correspondientes a los *Factores II.- Compromiso con la organización, III.- Formación, Docencia e Investigación*, se valorarán los méritos presentados correspondientes a toda su vida profesional hasta el día anterior al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente, será aplicable este procedimiento al personal temporal para acceder al Nivel I de carrera profesional, que habiendo prestado al menos cinco años de servicios efectivos en la correspondiente categoría profesional en el Servicio Aragonés de Salud, continúe en servicio activo en dicha categoría y no haya podido optar a presentarse en ningún proceso selectivo para ocupar plaza con carácter fijo.

A.2.- Evaluación para el acceso al Nivel I y Nivel II. Se realizará la evaluación de los niveles consecutivamente, comenzando por el acceso al Nivel I y realizando, posteriormente, la evaluación para el Nivel II, de la forma siguiente:

El *Factor I.- Actividad profesional*, se valorará diferenciando para cada nivel su periodo: para el nivel II los 5 años anteriores completos a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y para el nivel I, los anteriores hasta el inicio de prestación de servicios.

Ejemplo, con inicio de prestación de servicios el 1 de febrero 2010. Los periodos son:

INICIO DE PRESTACION	CONVOCATORIA	PERIODOS FACTOR I			
		NIVEL I		NIVEL II	
		AÑOS COMPLETOS	DATOS	AÑOS COMPLETOS	* DATOS
1/2/2010	2º trimestre 2020	2010-2014	2010-2014	2015-2019	2015-2018
	4º trimestre 2020	2010-2015	2010-2015	2016-2020	2016-2019

**Datos en aplicación del 7º Criterio General*

Respecto a los méritos a evaluar correspondientes a los *Factores II.- Compromiso con la organización, III.- Formación, Docencia e Investigación*, se valorarán los méritos presentados correspondientes a toda su vida profesional, para acceder al nivel I y, en caso de excedentes, se valorarán éstos para acceder al nivel II de carrera profesional.

Con esta aplicación del Factor I, en el resultado de la evaluación para el acceso al Nivel I y Nivel II, teniendo en cuenta los méritos correspondientes al resto de factores a evaluar, pueden darse los siguientes supuestos:

A.2.1.- Alcanza la puntuación suficiente para acceder al Nivel I. En este caso, se realizará la evaluación del Nivel II con los datos del Factor I descritos y los méritos excedentes de los Factores II y III.

A.2.2.- No alcanza la puntuación suficiente para acceder al Nivel I. En este caso, se varía el periodo de valoración del *Factor I.- Actividad profesional* de todos los años de prestación de servicios.

Siguiendo el ejemplo anterior:

INICIO DE PRESTACION	CONVOCATORIA	PERIODOS FACTOR I PARA NIVEL I	
		AÑOS COMPLETOS	* DATOS
1/2/2010	2º trimestre 2020	2010-2019	2010-2018
	4º trimestre 2020	2010-2020	2010-2019

**Datos en aplicación del 7º Criterio General*

En lo referente a los méritos presentados de los Factores II y III, se procede según se ha indicado. Por tanto, no procederá la evaluación del Nivel II.

A.3.- Evaluación para el acceso al Nivel I, Nivel II y Nivel III. Se realizará la evaluación de los niveles consecutivamente, comenzando por el acceso al Nivel I y realizando, posteriormente, la evaluación para el Nivel II y finalmente la evaluación del Nivel III, de la forma siguiente:

El *Factor I.- Actividad profesional*, se valorará diferenciando para cada nivel su periodo: para el nivel III los 5 años completos anteriores a la finalización del plazo de presentación de la solicitud; para el nivel II, los cinco años anteriores, y para el Nivel I los restantes hasta el inicio de prestación de servicios.

Ejemplo, con inicio de prestación de servicios el 1/2/2005. Los periodos por niveles, son:

INICIO DE PRESTACION	CONVOCATORIA	PERIODOS FACTOR I					
		NIVEL I		NIVEL II		NIVEL III	
		AÑOS COMPLETOS	DATOS	AÑOS COMPLETOS	DATOS	AÑOS COMPLETOS	* DATOS
1/2/2005	2º trimestre 2020	2005-2009	2008-2009	2010-2014	2010-2014	2015-2019	2015-2018
	4º trimestre 2020	2005-2010	2008-2010	2011-2015	2011-2015	2016-2020	2016-2019

*Datos en aplicación del 7º Criterio General

Respecto a los méritos a evaluar correspondientes a los *Factores II.- Compromiso con la organización, III.- Formación, Docencia e Investigación*, se valorarán los méritos presentados correspondientes a toda su vida profesional, para acceder al nivel I. En caso de excedentes, se valorarán éstos para acceder al nivel II de carrera profesional, y, en caso de excedentes, se valorarán éstos para acceder al nivel III de carrera profesional, si procede.

Con esta aplicación del Factor I, en el resultado de la evaluación para el acceso al Nivel I, Nivel II y Nivel III, teniendo en cuenta los méritos correspondientes al resto de factores a evaluar, pueden darse los siguientes supuestos:

A.3.1.- Alcanza la puntuación suficiente para acceder al Nivel I. En este caso, se realizará la evaluación del Nivel II con los datos del Factor I descritos y los méritos excedentes de la valoración del Nivel I de los Factores II y III.

En el caso de acceder al Nivel II, se realizará la evaluación del Nivel III con los datos del Factor I descritos y los méritos excedentes de la valoración del Nivel II de los Factores II y III.

En el caso de no acceder al Nivel II, varían los periodos de valoración del *Factor I.- Actividad profesional*, realizando la evaluación para el Nivel II con los periodos correspondientes inicialmente al Nivel II y al Nivel III. Por tanto, no procederá la evaluación del Nivel III.

Siguiendo el ejemplo inicial:

INICIO DE PRESTACION	CONVOCATORIA	PERIODOS FACTOR I			
		NIVEL I		NIVEL II	
		AÑOS COMPLETOS	DATOS	AÑOS COMPLETOS	* DATOS
1/2/2005	2º trimestre 2020	2005-2009	2008-2009	2010-2019	2010-2018
	4º trimestre 2020	2005-2010	2008-2010	2011-2020	2011-2019

*Datos en aplicación del 7º Criterio General

A.3.2.- No alcanza la puntuación suficiente para acceder al Nivel I. En este caso, varían los periodos de valoración del *Factor I.- Actividad profesional*, realizándola para el Nivel I con los periodos correspondientes inicialmente al Nivel I y al Nivel II; y para el Nivel II con el periodo correspondiente inicialmente al Nivel III. Por tanto, no procederá la evaluación del Nivel III.

Siguiendo el ejemplo inicial

INICIO DE PRESTACION	CONVOCATORIA	PERIODOS FACTOR I			
		NIVEL I		NIVEL II	
		AÑO COMPLETOS	DATOS	AÑOS COMPLETOS	* DATOS
1/2/2005	2º trimestre 2020	2005-2014	2008-2014	2015-2019	2015-2018
	4º trimestre 2020	2005-2015	2008-2015	2016-2020	2016-2019

*Datos en aplicación del 7º Criterio General

En el caso de acceder al Nivel I, se realizará la evaluación del Nivel II con los datos del Factor I descritos y los méritos excedentes de la valoración del Nivel I de los Factores II y III.

En el caso de no acceder al Nivel I, varían los periodos de valoración del *Factor I.- Actividad profesional*, realizándola, para el Nivel I, con los periodos correspondientes inicialmente al Nivel I, al Nivel II y al Nivel III. Por tanto, no procederá la evaluación de los Niveles II y III.

Siguiendo el ejemplo inicial:

INICIO DE PRESTACION	CONVOCATORIA	PERIODOS FACTOR I	
		NIVEL I	
		AÑOS COMPLETOS	* DATOS
1/2/2005	2º trimestre 2020	2005-2019	2008-2018
	4º trimestre 2020	2005-2020	2008-2019

*Datos en aplicación del 7º Criterio General

B) CAMBIO DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL

Podrá solicitar el cambio al nivel siguiente de carrera profesional que tenga reconocido el personal sanitario de formación profesional y de gestión y servicios fijo del Servicio Aragonés de Salud, en situación de servicio activo o situación asimilada, ya sea estatutario, funcionario o laboral, siempre que perciba sus retribuciones conforme al sistema previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y reúna el resto de requisitos.

Al personal estatutario temporal, que habiendo accedido al Nivel I de carrera profesional en el Servicio Aragonés de Salud, no haya podido optar a presentarse en ningún proceso selectivo para ocupar plaza con carácter fijo de su correspondiente categoría profesional, le resultará de aplicación lo dispuesto en este apartado, en el supuesto de haber transcurrido el tiempo mínimo de permanencia y prestación de servicios efectivos en la correspondiente categoría profesional en el Servicio Aragonés de Salud desde que accedió al nivel I de carrera profesional, y así sucesivamente con el resto de niveles.

El personal que ha accedido a un determinado nivel de carrera profesional por antigüedad durante la fase de implantación del sistema de carrera profesional del Servicio Aragonés de Salud, a que se refiere el apartado 5.1 del Acuerdo en materia de carrera profesional de 26 de junio de 2008, podrá utilizar los méritos correspondientes a los **Factores II.- Compromiso con la organización, III.- Formación, Docencia e Investigación**, acumulados a lo largo de su vida profesional para acceder al nivel siguiente.

El Factor I.- Actividad profesional se valorará desde la fecha de obtención del nivel anterior y, como límite, desde la fecha de implantación de la carrera profesional en el Servicio Aragonés de Salud, el 1.1.2008, en el supuesto de haber adquirido tal nivel con anterioridad a dicha fecha.

B.- FACTORES DE EVALUACIÓN

El Sistema de evaluación para el acceso a los niveles I, II, III y IV está basado en tres factores los cuales agrupan los diferentes elementos a valorar:

FACTOR I: ACTIVIDAD PROFESIONAL

En aplicación de lo previsto en los apartados 9 y 10 del Anexo al Acuerdo de 28 de junio de 2008, en materia de carrera profesional, modificado por Acuerdo de **la Mesa Sectorial de Sanidad** de 1 de febrero de 2017, y de los Acuerdos adoptados por la comisión de seguimiento y garantías de la carrera profesional en sus reuniones celebradas el 16 de junio de 2016 y el 13 de febrero de 2019, la valoración del Factor I: Actividad profesional se efectuará de conformidad con los resultados obtenidos en los Contratos de Gestión del Centro, Contratos de Unidad/Servicio/Equipo y en las Encuestas de Satisfacción del Centro de prestación de servicios correspondientes al periodo objeto de evaluación, de la forma siguiente:

- **35%** Resultado del Contrato de Gestión de Centro (Hospital/ Dirección de Atención Primaria/Gerencia de Urgencias y Emergencias) al que pertenezca el profesional.
- **45%** Resultado del Contrato de Gestión de Unidad/Servicio/Equipo al que pertenezca el profesional.
- **20%** Resultado de las Encuestas de Satisfacción (del 061, del Centro en caso de Atención Especializada y del Equipo o Unidad en caso de Atención Primaria).

Se considerará por separado cada uno de los tres apartados que lo componen y se realizará el promedio con las notas disponibles de cada apartado correspondientes al periodo (años) objeto de evaluación conforme a la solicitud presentada.

Ejemplo: un profesional del Grupo Técnico Sanitario de Formación Profesional (TCAE) que solicita el nivel I y tiene los siguientes méritos en el periodo de evaluación que le corresponda (notas en escala 0 al 100):

- *Nota Contrato Centro: 70, 80, 60, 70, 80.*
- *Nota Contrato Unidad/Servicio/ Equipo: 80, 70,80, 80, 70.*
- *Nota Encuesta de Satisfacción: 80, 80, 90.*

- *Promedio Contrato Centro = $(70+80+60+70+80) / 5 = 72$*
- *Promedio Contrato Unidad/Servicio/ Equipo = $(80+70+80+80+70) / 5 = 76$*
- *Promedio Encuesta de Satisfacción = $(80+80+90) / 3 = 83,33$*

De los 75 puntos posibles del Factor Actividad profesional en el Nivel I se obtendría:

- *Contrato Centro= $75 \times 0,35 \times (72/100) = 18,9$*
- *Contrato Unidad/Servicio/ Equipo= $75 \times 0,45 \times (76/100) = 25,65$*
- *Encuesta de Satisfacción= $75 \times 0,2 \times (83,33/100) = 12,50$*

Total puntos, a falta de aplicar criterio general= 57,05 puntos

A esta puntuación se le aplica el criterio general (apartado 8 del anexo al Acuerdo en materia de carrera profesional): La puntuación máxima a obtener en el factor de actividad profesional no podrá superar el 90% de la puntuación mínima para ascender de nivel. En este caso, el máximo es 54 puntos, ya que el mínimo de puntos para ascender de nivel son 60 puntos.

Total de puntos definitivo en el Factor I = 54 puntos

Respecto al año 2012, teniendo en cuenta que en el Servicio Aragonés de Salud no existen resultados de contratos de gestión con los centros, ni con las unidades, se debe

prescindir de este año para el cálculo del factor I. Este criterio se aplicará también al personal que haya trabajado durante el año 2012 en otra Comunidad Autónoma o Administración Pública.

No obstante, el año 2012 sí computa como año para determinar los periodos de tiempo a evaluar en cada nivel.

Años sin servicios prestados: El periodo de tiempo que el/la trabajador/a no haya prestado servicios, ningún día en un año determinado, en ningún Servicio de Salud o Administración Pública o por encontrarse en alguna situación administrativa que no compute a efectos de carrera profesional, no se tendrá en consideración para el cálculo del periodo de tiempo del Factor I y se deberán asignar los años necesarios para completar el periodo de tiempo que corresponda en cada nivel.

Por otra parte, la Comisión Evaluadora Autonómica ha acordado introducir un factor de corrección al alza, en cuanto a resultados del Contrato de Gestión de los Equipos de Atención Primaria, por la desviación actualmente existente en este nivel asistencial.

Cada año se estudiará las notas de los Contrato de Gestión de Unidad/Servicio/Equipo en el nivel de Atención Especializada y se comparará con los resultados en Atención Primaria, al objeto de valorar la necesidad y magnitud del factor de corrección. En consecuencia, el factor de corrección es 1,25 entre 2008 y 2013, 1,27 en 2014, 1,28 en 2015, 1,24 en 2016, 1,21 en 2017, 1,12 en 2018 y 1,17 en 2019. Es decir, la nota de los Equipos/Unidades de Atención Primaria durante dichos años, se ha multiplicado por ese factor de corrección hasta un máximo de 100 puntos.

Seguidamente, se pasa a exponer y aclarar una serie de **SITUACIONES** que pueden darse a la hora de la evaluación de este factor:

A.- A estos efectos, **la asignación de un profesional a un Centro y a una Unidad/Servicio/ Equipo se considerará que es anual**, es decir, si por ejemplo en el año 2008 y 2009 un profesional trabaja en Cardiología del H. San Jorge de Huesca y del 2010 al 2014 en Cardiología del H. Royo Villanova de Zaragoza, en 2008 y 2009 se asignarán las puntuaciones del H. San Jorge, tanto del Hospital como las puntuaciones obtenidas por el Servicio de Cardiología del H. San Jorge, y en 2010, 2011, 2013 y 2014 las puntuaciones del H. Royo Villanova y las puntuaciones del Servicio de Cardiología del H. Royo Villanova.

B.- Si un profesional trabaja en un mismo año en varias Unidades/Servicios/Equipos, se deberá asignar a la Unidad /Servicio/ Equipo que más tiempo haya trabajado durante ese año (se tendrá en cuenta el Contrato de esa Unidad/Servicio/Equipo y el Contrato del Centro al que pertenezca dicha Unidad/Servicio/ Equipo).

C.- Si un profesional no firma el Contrato de Gestión, se tendrá en cuenta el resultado del Contrato de su Centro y el Contrato de la Unidad/Servicio/ Equipo a la que pertenezca.

D.- Por otra parte, si la Unidad/Servicio/Equipo no hubiera firmado el Contrato de Gestión pero los objetivos de dicho contrato hubieran sido expuestos y evaluados por la Gerencia del Sector o la Dirección del Centro, el factor I.- Actividad profesional se valorará tomando como referencia la puntuación obtenida por su Unidad/Servicio/Equipo.

E.- Si un profesional pertenece a una Unidad/Servicio/ Equipo que no tiene Contrato de Gestión ninguno de los años del periodo de valoración, para calcular la nota del Contrato de la Unidad/Servicio/ Equipo, se tendrá en cuenta, año por año, la nota promedio de todas las Unidades/Servicios/ Equipos del Centro donde trabajó el profesional. En el supuesto de que ninguna Unidad/Servicio/Equipo del Centro disponga de Contrato de Gestión en el periodo de evaluación, no se podrá evaluar el 45% correspondiente a la nota del Contrato de Gestión de la Unidad/Servicio/ Equipo y se valorará con un 80% la nota del Contrato de Gestión del Centro (35%+45%).

F.- Si un profesional pertenece a una Unidad/Servicio/Equipo que tiene Contrato de Gestión algunos años del periodo de valoración y otros años de dicho periodo de evaluación no tiene Contrato de Gestión, para calcular la nota del Contrato de la Unidad/Servicio/Equipo, se tendrá en cuenta la nota de su Unidad/Servicio/Equipo, los años que tiene Contrato de Gestión, y la nota promedio de todas las Unidades/Servicios/Equipos del Centro, los años que no tiene Contrato de Gestión. Si los años que no tiene Contrato de Gestión su Unidad/Servicio/Equipo no lo tiene ninguna Unidad/Servicio/Equipo del Centro, únicamente se valorarán los años disponibles con Contrato de Gestión de su Unidad/Servicio/Equipo en ese apartado.

G.- El personal que se encuentre adscrito a una Unidad de Apoyo de Atención Primaria, incluido el personal de la Dirección de Atención Primaria, (Grupo Técnico, Grupo de Gestión, Grupo Administrativo y Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, Técnico de Sistemas y T.I., Trabajador Social, Higienista Dental, TCAE, Celador, etc.) se considera que hay que otorgarle la nota promedio de los Contratos de Gestión de todos los Equipos/Unidades/Servicios pertenecientes a la propia Dirección de Atención Primaria del Sector en los años que:

- no disponga de una nota específica de dicha Unidad de Apoyo.
- tras consultar con la Dirección de Atención Primaria del Sector correspondiente se determina que no suscribió el Contrato de Gestión de un Equipo/Unidad del mencionado Sector.

H.- En las Unidades de Apoyo de Atención Primaria no se realizan Encuestas de Satisfacción, por lo cual, se valorará el promedio de las puntuaciones obtenidas cada año por todos los Equipos/Unidades/Servicios asistenciales pertenecientes a la propia Dirección de Atención Primaria del Sector; excepto que hayan suscrito el Contrato de Gestión con un EAP en cuyo caso tendrán la nota de encuesta de satisfacción de dicho EAP.

I.- Las notas de Unidad para el Factor I del personal que realiza su trabajo en una planta de hospitalización que comparte varias especialidades, no tiene un contrato de gestión propio y existe contrato de gestión en cada una de las especialidades, se le asignará la nota del contrato de gestión de la especialidad que más camas tenga.

A continuación se informa de ciertos aspectos relativos a determinados **CENTROS**:

1.- En los **Centros de Rehabilitación Psicosocial** (N^a Sra. del Pilar, Santo Cristo de los Milagros y San Juan de Dios) y en el **Hospital Sociosanitario** de San José de Teruel, en el periodo 2008 al 2019, no se realizaron Contratos de Gestión específicos por Unidades/Servicios/Equipos (excepto en 2019 en Santo Cristo de los Milagros), y en el **Hospital Sociosanitario** de Sagrado Corazón de Jesús de Huesca tampoco se realizaron Contratos de Gestión específicos por Unidades/Servicios/Equipos en el periodo 2008 al 2015 y en 2018.

2.- En los **Centros de Rehabilitación Psicosocial** (N^a Sra. del Pilar, Santo Cristo de los Milagros y San Juan de Dios) no se realizan Encuestas de Satisfacción, por lo que sólo se valorará la nota del Contrato del Centro y del Contrato de la Unidad/Servicio/Equipo (en el periodo 2008 al 2019 solo se dispone de la nota del Contrato del Centro; excepto en 2018 que no hay ninguna nota disponible ya que no se estableció un Contrato específico con estos Centros y en 2019 que se dispone de nota de Unidad/Servicio/Equipo en el Santo Cristo de los Milagros).

Estas situaciones significan que:

- En los **Hospitales Sociosanitarios**, en el periodo 2008 al 2019 (excepto H. Sagrado Corazón de Jesús, en 2016, 2017 y 2019) al no disponer de nota del Contrato de Gestión de Unidades/Servicios/Equipos, el Factor I se valorará con

los siguientes porcentajes: 80% nota del Contrato de Gestión del Centro y 20% nota de la Encuesta de Satisfacción.

- En los **Centros de Rehabilitación Psicosocial**, en el periodo 2008 al 2019, al no disponer de la nota del Contrato de Gestión de Unidades/Servicios/Equipos y al no realizarse Encuestas de Satisfacción, el Factor I se valorará con los siguientes porcentajes: 100% nota del Contrato de Gestión del Centro. En 2018 no hay ninguna nota disponible. En 2019 al disponer de nota del Contrato de Gestión de Unidad en el C.R.P. Santo Cristo de los Milagros, se considerará dentro de la Situación A.

3.- En los siguientes años no se realizaron Contratos de Gestión a Unidades/Servicios, en:

- Hospital de Alcañiz: 2008, 2009, 2010 y 2011.
- Hospital de Barbastro: 2008, 2009 y 2010.
- Hospital Nuestra Señora de Gracia: 2008, 2011 y 2013.
- Hospital Royo Villanova: 2010.

ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN

Las puntuaciones de la Encuesta de Satisfacción son facilitadas por la Dirección Gerencia del SALUD a las Gerencias de Sector.

Desde el año 2010 las Encuestas de Satisfacción se realizan por la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios, en:

- Atención Primaria a nivel de Equipo.
- Atención Especializada a nivel de Hospital.
- Atención Sociosanitaria a nivel de Centro.
- Gerencia y Emergencias Sanitarias, para todo su dispositivo.

	ENCUESTA HOSP. AGUDOS	ENCUESTA HOSP. SOCIOSANITARIO	ENCUESTA 061	ENCUESTA AT. PRIMARIA	ENCUESTA CGIPC
2010			X	X	X
2011	X	X	X		X
2013			X	X	X
2014	X	X	X		X
2015				X	X
2016	X	X	X		X
2017				X	X
2018	X	X	X		X
2019				X	X
2020	X	X	X		X

Cada una de estas encuestas está formada por una serie de preguntas. La Comisión Evaluadora Autónoma de la Carrera Profesional de Personal Sanitario de Formación Profesional y Personal de Gestión y Servicios seleccionó las más relacionadas con la actuación de estos profesionales.

La puntuación de la Encuesta de Satisfacción del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC) se obtiene cada año con el resultado de las encuestas disponibles de todos los niveles asistenciales.

FÓRMULA PARA EL CALCULO DEL FACTOR I.- ACTIVIDAD PROFESIONAL

En el periodo objeto de evaluar, se pueden encontrar estas **situaciones**:

A - Servicios prestados en At. Especializada, At. Primaria, 061, CGIPC, H. Sagrado Corazón 2016, 2017 y 2019 y C.R.P. Santo Cristo de los Milagros 2019.

B - Servicios prestados en Centro Rehabilitación Psicosocial (CRP), excepto C.R.P. Santo Cristo de los Milagros en 2019.

C - Servicios prestados en Hospital Sociosanitario (H. San Jos3 todo el periodo y H. Sagrado Coraz3n hasta 2015 inclusive y en 2018).

D - Servicios prestados como directivo.

(Para el a3o 2020, ver el apartado "Actividad Profesional del a3o 2020").

Para calcular la puntuaci3n global de un profesional:

Se efectuar3 el sumatorio de todas las situaciones:

- a) N3mero de a3os en la **situaci3n A** con alguna de las tres notas disponible x promedio cumplimiento del Factor I en el **periodo A**
- b) N3mero de a3os en la **situaci3n B** con alguna de las tres notas disponible x promedio cumplimiento del Factor I en el **periodo B**
- c) N3mero de a3os en la **situaci3n C** con alguna de las tres notas disponible x promedio cumplimiento del Factor I en el **periodo C**
- d) N3mero de a3os en la **situaci3n D** con alguna de las tres notas disponible x promedio cumplimiento del Factor I en el **periodo D**

Una vez realizado el sumatorio anterior se dividir3 por el total de a3os con alguna de las tres notas disponible y el resultado obtenido de la divisi3n se multiplicar3 por los Puntos del factor I en funci3n de la categor3a profesional y del nivel al que solicita el acceso.

Ejemplo: un profesional del Grupo de Gesti3n de la Funci3n Administrativa con 3 a3os de servicios prestados en el H.U. Miguel Servet (situaci3n A), con un promedio de cumplimiento del factor I del 74%, y 2 a3os trabajados en el CRP Santo Cristo de los Milagros (situaci3n B), con un promedio de cumplimiento del factor I del 70%, que solicita el nivel II (para esta categor3a y nivel, el factor I tiene un valor relativo del 65% del total, siempre que no supere el 90% de la puntuaci3n m3nima para acceder al nivel (60 puntos), es decir, un m3ximo de 54 puntos). En los 5 a3os considerados se dispon3a al menos de una de las tres notas en cada uno de los a3os.

$$[((3 \times 74\%) + (2 \times 70\%))/5] \times 65 = 0,724 \times 65 = 47,06 \text{ puntos}$$

ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL A3O 2020:

Mediante el mencionado Acuerdo de 8 de mayo de 2020 de la Mesa Sectorial de Sanidad, se asigna a todos los trabajadores que han prestado servicios un m3nimo de 15 d3as en el Servicio Aragon3s de Salud, durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gesti3n de la situaci3n de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, 100 puntos en el Factor I.-Actividad profesional correspondiente al a3o 2020.

1. Con **igual o m3s de 15 d3as** de servicios prestados en el SALUD entre 01/03/2020 y 21/06/2020:

1.1. Profesional: La Nota de Contrato de Centro, la Nota de Contrato de Unidad/Servicio/Equipo y la Nota de Encuesta de Satisfacci3n ser3 de 100 puntos, cada una de ellas.

Se considerar3 a todos los profesionales en la **situaci3n A** (Atenci3n Especializada, Atenci3n Primaria, 061 Aragon, CGIPC, Hospitales Sociosanitarios y Centros de Rehabilitaci3n Psicosocial).

1.2. Directivos: La Nota de Contrato de Centro y la Nota de Encuesta de Satisfacci3n ser3 de 100 puntos, cada una de ellas.

2. Con **menos de 15 d3as** de servicios prestados en el SALUD entre 01/03/2020 y 21/06/2020:

2.1. Profesional:

- En 2020 no hay disponibles Notas de Unidad/Servicio/Equipo.
- Se considerará la Nota de Contrato de Centro y la Nota de Encuesta de Satisfacción (esta última nota está disponible en Atención Especializada a nivel de Hospital, Atención Sociosanitaria a nivel de Centro, 061 Aragón para todo su dispositivo y CGIPC para todo su dispositivo):
 - Los Servicios Prestados en Atención Especializada, Atención Primaria, 061 Aragón y CGIPC se considerarán como **situación A**.
 - Los Servicios prestados en Centro de Rehabilitación Psicosocial se considerarán como **situación B**.
 - Los Servicios prestados en Hospital Sociosanitario se considerarán como **situación C**.

2.2. Directivos:

Se considerará la Nota de Contrato de Centro y la Nota de Encuesta de Satisfacción (esta última nota está disponible en Atención Especializada a nivel de Hospital, Atención Sociosanitaria a nivel de Centro, 061 Aragón para todo su dispositivo y CGIPC para todo su dispositivo).

SITUACIONES PARTICULARES

(Para el año 2020, ver el apartado “Actividad Profesional del año 2020”).

a) En la evaluación del periodo de servicios prestados en la situación A, no se dispone de ninguna nota de encuesta de satisfacción:

Los porcentajes a aplicar para la evaluación de dicho periodo serán:

- Contrato de Gestión de Centro: 43,75%.
- Contrato Gestión de Unidad/Servicio/Equipo: 56,25%.

b) En la evaluación del periodo de servicios prestados en la situación B, no se dispone de ninguna nota de Contrato Gestión de Unidad/Servicio/Equipo ni ninguna nota de encuesta de satisfacción

Los porcentajes a aplicar para la evaluación de dicho periodo serán:

- Contrato de Gestión de Centro: 100%

Esto sucede en los 3 C.R.P.: C.R.P. Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, C.R.P. Santo Cristo de los Milagros de Huesca y C.R.P. San Juan de Dios de Teruel desde 2008 a 2019; excepto en 2018 que no hay ninguna nota disponible. En 2019 al disponer de nota del Contrato de Gestión de Unidad en el C.R.P. Santo Cristo de los Milagros, se considerará dentro de la Situación A.

c) En la evaluación del periodo servicios prestados en la situación C, no se dispone de ninguna nota de Contrato Gestión de Unidad/Servicio/Equipo, pero si de alguna nota de encuesta de satisfacción

Los porcentajes a aplicar para la evaluación de dicho periodo serán:

- Contrato de Gestión de Centro: 80%
- Encuesta de satisfacción: 20%

Esto sucede en el H. San José de Teruel en todos los años y el Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Huesca de 2008 a 2015 y en 2018 (en 2016, 2017 y 2019 tiene nota de Contrato Gestión de Unidad/Servicio/Equipo).

d) En la evaluación del periodo de servicios prestados como directivo en centro sanitario no se dispone de ninguna nota de encuesta de satisfacción

Los porcentajes a aplicar para la evaluación de dicho periodo directivo será:

- Contrato de Gestión de Centro: 100%

FACTOR II: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

Se exponen los criterios para valorar los méritos según los epígrafes del cuestionario de autoevaluación:

10.3.- COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

La evaluación del compromiso con la organización se efectuará:

- Para la totalidad del periodo sobre un máximo de 100 puntos.
- A petición del interesado ante la voluntad de éste de ascender a un nivel superior y una vez acreditados el mínimo de años de permanencia exigidos en el nivel anterior.
- Será individualizada.

Se valoran aquellas actuaciones del profesional que expliciten de qué manera sus conocimientos y habilidades son puestas al servicio del Sistema Sanitario Público de Aragón para la consecución de los objetivos de este último: grupos de trabajo, proyectos de mejora, participación en comisiones, elaboración de protocolos, actividades de responsabilidad directiva, etc.

Cuando los méritos a valorar se hayan establecido con un valor “año” y no se alcance totalmente dicho periodo, se deberán valorar proporcionalmente por cada mes completo no teniéndose en cuenta los periodos inferiores a treinta días.

Un mismo mérito no podrá ser valorado en varios apartados, y se incluirá en el que sea más favorable para el interesado.

Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

10.3.1.- IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO

Los criterios de evaluación contemplarán la actitud, disponibilidad y participación del profesional respecto a todas aquellas actividades que afecten a la gestión organizativa asistencial de la institución (participación en la creación de procesos de mejora, participación en comisiones y en grupos de trabajo relacionados con el desarrollo organizativo).

Las actuaciones del solicitante las deberá acreditar mediante certificaciones emitidas por la Dirección de Enfermería, Dirección de Gestión y SS.GG. o Dirección de Centro o Institución Sanitaria del Sistema Nacional de Salud según corresponda.

10.3.1.1 Responsable de grupos de trabajo y/o grupos de mejora relacionados con la organización

Valoración: 20 puntos/responsabilidad/año.

Se valorará también, en este apartado, al responsable de las comisiones que a se definen en este apartado.

Se considerarán grupos de trabajo, la agrupación de profesionales que se constituyen para realizar un proyecto determinado llevando a cabo la planificación y desarrollo del mismo. (Ej: Implantación de Acreditación o Certificación ISO en Servicios, Unidades o EAP, Evaluadores EFQM, Subcomités de tumores, Programas de seguridad clínica, Diseño de un proceso, Mapas de competencias profesionales, etc.). Dichos grupos han debido constituirse con el visto bueno previo de la Dirección correspondiente.

PRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / COMISIONES, GRUPO DE TRABAJO Y MEJORA / GRUPOS DE TRABAJO / CENTRO, SECTOR, ÁREA o SIST. PUB. SANITARIO DE ARAGON / RESPONSABLE

Se considerarán grupos de mejora a los grupos multidisciplinares de personas pertenecientes, por regla general, a una determinada área asistencial, Servicio, Unidad o

EAP que se encargan, junto con el Responsable de Calidad de esa unidad, de la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los planes y programas de mejora de la calidad de ese Servicio, Unidad, EAP o área asistencial. Los Grupos de Mejora deberán contar con el reconocimiento del responsable del Servicio, Supervisora de Unidad o Área Funcional o Coordinador de EAP y, en todo caso, de la Dirección correspondiente.

PRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / COMISIONES, GRUPO DE TRABAJO Y MEJORA / GRUPOS DE MEJORA / CENTO, SECTOR, ÁREA o SIST. PUB. SANITARIO DE ARAGON / RESPONSABLE

Las comisiones, son grupos de expertos que se encargan del estudio y la mejora de un ámbito concreto de la actividad profesional o de cualquier otro aspecto técnico u organizativo con repercusiones directas sobre la práctica profesional, con la función primordial de asesorar a la Dirección u órgano del Sistema Sanitario Público de Aragón en los temas relacionados con su ámbito de trabajo específico. (Ej.: infecciones, ética asistencial, formación continuada, calidad, investigación, cuidados de enfermería, quirófanos, lactancia materna, farmacia y terapéutica, uso racional del medicamento, riesgos laborales, Innovación, Técnico-Asistencial, etc.). Dichas Comisiones deberán tener el reconocimiento de la Dirección a la que asesoran.

PRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / COMISIONES, GRUPO DE TRABAJO Y MEJORA / COMISIÓN / CENTO, SECTOR, ÁREA o SIST. PUB. SANITARIO DE ARAGON / RESPONSABLE

10.3.1.2 Participante en grupos de trabajo y/o grupos de mejora relacionados con la organización

Valoración: 10 puntos/grupo/año.

Se valorará, también, en este apartado al participante de las comisiones que se han definido en apartado anterior.

PRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / COMISIONES, GRUPO DE TRABAJO Y MEJORA / GRUPO DE TRABAJO o GRUPO DE MEJORA o COMISIÓN / PARTICIPANTE

10.3.1.3 Responsable de proyectos de mejora de la calidad/ Responsable de proyectos incluidos en Contrato Programa o Acuerdos de Gestión

Valoración: 40 puntos/proyecto.

Hasta el año 2016, se valorarán los proyectos de mejora aprobados por el Programa de Calidad del Sistema Aragonés de Salud, según las bases aprobadas en cada convocatoria.

Desde 2017, únicamente deben valorarse los proyectos incluidos en los correspondientes Contratos Programa o Acuerdos de Gestión. Para obtener la certificación de dichos proyectos deberán haber presentado la memoria de finalización de los mismos y haber obtenido ésta una valoración positiva por parte de la Dirección correspondiente.

Además, se valorarán en este apartado los proyectos de seguridad aprobados oficialmente.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROYECTOS DE CALIDAD / RESPONSABLE

10.3.1.4 Participante en proyectos de mejora de la calidad/ Participante en proyectos incluidos en Contrato Programa o Acuerdos de Gestión

Valoración: 20 puntos/proyecto.

Hasta el año 2016, se valorarán los proyectos de mejora aprobados por el Programa de Calidad del Sistema Aragonés de Salud, según las bases aprobadas en cada convocatoria.

Desde 2017, únicamente deben valorarse los proyectos incluidos en los correspondientes Contratos Programa o Acuerdos de Gestión. Para obtener la certificación de dichos proyectos deberán haber presentado la memoria de finalización de los mismos y haber obtenido ésta una valoración positiva por parte de la Dirección correspondiente.

Además, se valorarán en este apartado los proyectos de seguridad aprobados oficialmente.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROYECTOS DE CALIDAD / PARTICIPANTE

10.3.1.5 Prestación de servicios en situación de crisis sanitarias.

Se valorará haber prestado servicios en el Servicio Aragonés de Salud durante una situación de crisis sanitaria.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / CRISIS SANITARIA

10.3.1.5.1 Covid-19 en 2020: Por haber prestado servicios un mínimo de 15 días en el Servicio Aragonés de Salud durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, entre el 1 de marzo y el 21 de junio de 2020.

Valoración: 20 puntos

El mérito se ha cargado de oficio en el expediente electrónico del personal.

10.3.1.5.2 Covid-19 en 2021: Por haber prestado servicios en el Servicio Aragonés de Salud, un mínimo de 15 días en el año 2021, durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, entre el 1 de enero y el 8 de mayo de 2021.

Valoración: 20 puntos.

El mérito se ha cargado de oficio en el expediente electrónico del personal.

10.3.2.- IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO CIENTÍFICO PROFESIONAL

Los criterios de evaluación contemplarán la actitud, disponibilidad y participación del profesional respecto a todas aquellas actividades que afecten a la mejora en su medio asistencial como son la participación en la creación y/o revisión de protocolos, guías de buena praxis y productos basados en la evidencia en general, participación en comisiones y grupos de trabajo relacionados con la calidad y la actividad asistencial, y aportaciones a las relaciones con otras instituciones y/o ámbitos asistenciales.

Las actuaciones del solicitante las deberá acreditar mediante certificaciones emitidas por el responsable directo y la Dirección de Enfermería, Dirección de Gestión o Dirección de Centro o Institución Sanitaria de la de la Administración Sanitaria del Sistema Nacional de Salud según corresponda.

10.3.2.1 Participante en actividades de acreditación

Valoración: 0,6 puntos/curso.

Se valorará la participación en actividades de acreditación formativa.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / ACREDITACIÓN / PARTICIPANTE EN ACREDITACIÓN FORMATIVA

10.3.2.2 Responsable de la elaboración de protocolos y planes de gestión

Valoración: 40 puntos/protocolo o plan de gestión.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / PLANES DE GESTIÓN / PRESIDENTE o RESPONSABLE

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / ELABORACIÓN PROTOCOLO ASISTENCIAL, ORGANIZATIVO, SALUD LABORAL / PRESIDENTE o RESPONSABLE

10.3.2.3 Participante en la elaboración de protocolos, planes de gestión y en la implantación de nuevos servicios de la cartera o técnicas incorporadas a la cartera de servicio

Valoración: 20 puntos/protocolo o plan de gestión.

Valoración: 20 puntos/implantación.

Asimismo, se valorará en este apartado la participación activa del profesional en la implantación de protocolos, planes de gestión, guías de práctica clínica y otros productos basados en la evidencia. Esta participación, deberá estar acreditada por la Dirección correspondiente.

En cuanto a la valoración de la participación en la implantación de nuevos servicios o técnicas que se incorporen a la cartera de servicios, deberá acreditarse la participación activa del profesional mediante certificado emitido por la Dirección, indicando la fecha de la Orden del Consejero del Departamento en materia de sanidad sobre actualización de la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón y la fecha en la que se ha implantado en el Servicio/Unidad. Cada nuevo servicio o técnica será valorada en el momento de su incorporación al Centro.

Los nuevos servicios o técnicas que no estén contempladas en la cartera de servicios no se valorarán en ningún otro apartado del baremo de méritos de la carrera profesional del personal Sanitario de Formación Profesional y personal de Gestión y Servicios.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / IMPLANTACIÓN CARTERA SERVICIOS / PARTICIPANTE o RESPONSABLE

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / ELAB. PROTOCOLO ASIST., ORGANIZ / PARTICIPANTE

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / PLANES DE GESTIÓN / PARTICIPANTE

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / IMPLANTACIÓN DE PROTOCOLOS o GUÍAS / PARTICIPANTE o RESPONSABLE

10.3.2.4 Participante en la elaboración de guías de práctica clínica

Valoración: 20 puntos/guía.

Las guías de práctica clínica (GPC) son un "Conjunto de recomendaciones basadas en una revisión sistemática de la evidencia y en la evaluación de los riesgos y beneficios de las diferentes alternativas, con el objetivo de optimizar la atención sanitaria a los pacientes". Un documento para que pueda ser considerado una GPC tiene que estar incluido en un catálogo o repositorio de GPC de prestigio. En nuestro país existe el Catálogo y el Programa de GPC en el SNS de GuíaSalud <http://portal.guiasalud.es/web/guest/gpc-sns>. A nivel internacional la National Guideline Clearinghouse (NGC) es el mayor repositorio de GPC a nivel mundial o las guías NICE.

En casos de duda, se consultará con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para establecer cuando un documento se puede considerar que es una Guía de Práctica Clínica.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / ELABORACIÓN GUÍA PRÁCTICA PUBLICADA / PARTICIPANTE o RESPONSABLE

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / RESTO GUIAS PRÁCTICA CLÍNICA / PARTICIPANTE o RESPONSABLE

10.3.2.5 Participante en la elaboración de planes de cuidados

Valoración: 20 puntos/ plan.

Se valorará, también, en este apartado al participante en los programas de salud que a continuación se definen.

Se considera programa de salud al conjunto organizado, coherente e integrado de actividades y servicios, realizados simultáneamente o sucesivamente con los recursos necesarios y con la finalidad de alcanzar objetivos determinados, en relación con problemas de salud precisos para una población definida. Ej: Enfermos Crónico-Dependientes, Cuidados paliativos, Atención a pacientes con EPOC, Ictus, Cáncer Colorrectal, Hipertensión, Deshabitación tabáquica, Lactancia materna, etc.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / PLANES DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA Y PROGRAMAS DE SALUD / PARTICIPANTE o RESPONSABLE

10.3.2.6 Participante en grupos de trabajo con otras instituciones y/o ámbitos

Valoración: 5 puntos/participación/año.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / COMISIONES, GRUPO DE TRABAJO Y MEJORA / GRUPO DE TRABAJO / OTRAS INSTITUCIONES / PARTICIPANTE o RESPONSABLE

10.3.2.7 Ponente en Sesiones clínicas o técnicas

Valoración: 2 puntos/sesión.

Las sesiones clínicas son un tipo de sesiones que pueden tener contenidos diversos (presentación de casos clínicos, sesiones de revisión bibliográfica, actualización de protocolos, estandarización de cuidados, etc.) y tienen como objetivo fundamental la estimulación de la docencia y la formación continuada de los profesionales sanitarios. Se considerarán sesiones clínicas cuando se haga constar el Título conciso de la sesión, los datos del ponente o los ponentes, la fecha de la sesión y estar certificado por los responsables asistenciales que corresponda en cada caso.

Las sesiones técnicas pueden tener contenidos diversos de carácter no sanitario relacionados con las necesidades operativas de organización y coordinación siempre que se haga constar el Título conciso de la sesión, los datos del ponente o los ponentes, la fecha de la sesión y estar certificado por los responsables que corresponda en cada caso.

PRRHH: SESIONES CLÍNICAS-TÉCNICAS / CLÍNICA o TÉCNICA

10.3.3.- IMPLICACIÓN CON LA GESTIÓN

Se valora la actividad en puestos directivos y de gestión (directores, subdirectores, jefes de servicio, etc.) y la participación en comisiones, tribunales, etc.

Las actuaciones del solicitante las deberá acreditar mediante certificaciones emitidas por la Gerencia o Dirección que corresponda en cada caso.

10.3.3.1 Ejercicio de puestos directivos y de coordinación

Valoración: 20 puntos/ año.

Se valorarán los servicios prestados con nombramiento como gerente, director, subdirector y coordinador de centros del Sistema Nacional de Salud.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / DESEMPEÑO PUESTOS DIRECTIVOS Y GESTIÓN / DIRECTIVO o COORDINACIÓN

10.3.3.2. Ejercicio de puestos de gestión

10.3.3.2.1 Se valorarán los servicios prestados con nombramiento como jefe de servicio, jefe de sección o jefe de personal subalterno en centros del Sistema Nacional de Salud.

Valoración: 20 puntos/ año.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / DESEMPEÑO PUESTOS DIRECTIVOS Y GESTIÓN / NO ASISTENCIAL: JEFATURA SERVICIO, JEFATURA SECCIÓN O JEFATURA PERSONAL SUBALTERNO.

10.3.3.2.2 Se valorarán los servicios prestados con nombramiento como jefe de grupo, jefe de equipo, encargado de equipo de personal de oficio o encargado de turno en centros del Sistema Nacional de Salud.

Valoración: 10 puntos/ año.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / DESEMPEÑO PUESTOS DIRECTIVOS Y GESTIÓN / NO ASISTENCIAL: JEFATURA GUPO, EQUIPO O ENCARGADO

10.3.3.3 Participación en órganos de apoyo a la gestión, provisión de puestos y selección de personal

Valoración: 4 puntos/año o proceso.

Se valorará en este apartado la participación como miembro de tribunales o comisiones de selección de personal y provisión de puestos en centros del Sistema Nacional de Salud.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / TRIBUNALES Y COMISIONES DE PERSONAL / MIEMBRO TRIBUNAL o COMISIÓN SELECCIÓN PERSONAL o COMISIÓN DE PROVISIÓN DE PUESTOS.

Se valorará miembro de comisiones de evaluación de la carrera profesional, comisiones internas constituidas por la Dirección para el buen funcionamiento del centro, junta de personal, comité empresa o delegado de prevención de riesgos laborales. Se valorara tanto ser miembro titular como suplente con 4 puntos por año o por cada proceso de provisión o selección de personal.

Además se valorará en este apartado los servicios prestados como responsable de proyectos corporativos (OMI-AP, Historia Clínica, Receta Electrónica, HIS, Telemedicina, Implantación de nuevas aplicaciones, etc.), tanto a nivel de Cento, como de Sector o del Servicio Aragonés de Salud.

PRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / ORGANOS DE APOYO A GESTIÓN / TIPO DE ÓRGANO (todas las opciones)

FACTOR III: FORMACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

La evaluación de la formación, docencia impartida e investigación se efectuará:

- A petición del interesado ante la voluntad de éste de ascender a un nivel superior y una vez acreditados el mínimo de años de permanencia exigidos en el nivel anterior.
- Para la totalidad del periodo sobre un máximo de 100 puntos.
- Basada en la autobaremación.
- Será individualizada.

A continuación se exponen los criterios para valorar los méritos según los epígrafes del cuestionario de autoevaluación:

10.4.1. FORMACIÓN

Se valora la formación recibida por el profesional, con el objetivo de adecuar sus conocimientos y habilidades a la realización de nuevos procesos, procedimientos o técnicas con el objetivo de incorporar los avances científicos, tecnológicos o de conocimiento en general a su actividad profesional y/o de gestión. Dentro de los méritos a valorar no figuran aquellos que se consideren indispensables para acceder a la categoría profesional como son el título de Licenciado o Grado, Diplomado y Formación Profesional.

Deberá presentarse los títulos, diplomas o certificaciones acreditativas correspondientes.

Se valorará:

- Doctorado, Licenciaturas, Grado, Diplomaturas, Maestrías, Máster Universitario y Formación Profesional adicionales.
- Cursos de postgrado impartidos y/o autorizados por las divisiones, facultades, escuelas y departamentos universitarios y otras entidades con convenio con la Universidad. La duración mínima de los cursos postgrado será de 150 horas cada uno.
- Cursos de idiomas certificables oficialmente.
- Cursos de informática a nivel de usuario aplicable al hospital o centro.
- Cursos de prevención de riesgos laborales o salud laboral.
- Cursos de perfeccionamiento relacionados con la categoría profesional incluidos en los Planes de Formación Continua del Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Programa Focuss o similares, así como aquellos autorizados por el Ministerio competente, los departamentos correspondientes de las CCAA, universidades, escuelas universitarias u otros departamentos dependientes de la Diputación General de Aragón.
- Actividades de formación relacionadas con el ámbito profesional o funcional o con los objetivos de la organización.
- Estancias de formación autorizadas, requeridas por las necesidades asistenciales del Centro, Servicio o Unidad.
- Cursos organizados por colegios profesionales, sociedades científicas asociaciones profesionales y organizaciones sindicales que cumplan los requisitos establecidos.

Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

10.4.1.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

10.4.1.1.1 Doctorado

Valoración: 30 puntos/unidad.

Se valorará el Grado de Doctor con 30 puntos.

PRRHH: TITULACIONES / MASTER-DOCTORADO-DIPLOMA EN SANIDAD / DOCTORADO / GRADO DOCTOR

Si el solicitante acredita el Diploma de Estudios Avanzados o la Suficiencia Investigadora, se le puntuará en el apartado Postgrados (15 puntos/unidad).

PRRHH: TITULACIONES / MASTER-DOCTORADO-DIPLOMA EN SANIDAD / DOCTORADO / SUFICIENCIA INVESTIGADORA-DEA

10.4.1.1.2 Otras licenciaturas o Grado

Valoración: 20 puntos/unidad.

Se valorará las obtenciones de otras licenciaturas o grados.

PRRHH: TITULACIONES / TÍTULOS / UNIVERSITARIA / GRADO-LICENCIATURA-INGENIERÍA-ARQUITECTURA

10.4.1.1.3 Otras diplomaturas

Valoración: 15 puntos/unidad.

Se valorará las obtenciones de otras diplomaturas.

PRRHH: TITULACIONES / TÍTULOS / UNIVERSITARIA / DIPLOMATURA-INGENIERÍA TÉCNICA / ARQUITECTURA TÉCNICA

10.4.1.1.4 Maestrías o Máster Universitario

Valoración: 15 puntos/unidad.

PRRHH: TITULACIONES / MASTER-DOCTORADO-DIPLOMA EN SANIDAD / MASTER-EXPERTO-DIPLOMADO EN SANIDAD / MASTER PROPIO u OFICIAL

10.4.1.1.5. Otros títulos de Formación Profesional

10.4.1.1.5.1 Se valorará las obtenciones de otros títulos de Formación Profesional de Técnico Superior.

Valoración: 15 puntos/unidad.

PRRHH: TITULACIONES / TÍTULOS / NO UNIVERSITARIA / TEC. SUPERIOR FP

10.4.1.1.5.2 Se valorará las obtenciones de otros títulos de Formación Profesional de Técnico.

Valoración: 10 puntos/unidad.

PRRHH: TITULACIONES / TÍTULOS / NO UNIVERSITARIA / TECNICO FP

10.4.1.1.6 Postgrados y Curso de Diplomado en Salud Pública (Diplomado en Sanidad)

Valoración: 15 puntos/unidad.

Se valorarán los títulos de postgrado impartidos y/o autorizados por las divisiones, facultades, escuelas y departamentos universitarios y otras entidades con convenio con la Universidad. La duración mínima de los cursos postgrado será de 150 horas cada uno. Se incluyen los cursos de "Experto Universitario". No se deberán valorar las actividades formativas que componen el programa de formación de las especialidades mediante el sistema de residencia.

PRRHH: TITULACIONES / MASTER-DOCTORADO-DIPLOMA EN SANIDAD / MASTER-EXPERTO-DIPLOMADO EN SANIDAD / EXPERTO UNIVERSITARIO u OTROS POSGRADOS

No se valorará el Diploma de Estudios Avanzados o la Suficiencia Investigadora si forma parte del Doctorado y ya ha sido valorado este último.

PRRHH: TITULACIONES / MASTER-DOCTORADO-DIPLOMA EN SANIDAD / DOCTORADO / SUFICIENCIA INVESTIGADORA-DEA

Se valorará dentro de este apartado el Curso de Diplomado en Salud Pública (Diplomado en Sanidad) obtenido con posterioridad al 31 de diciembre de 2008.

PRRHH: TITULACIONES / MASTER-DOCTORADO-DIPLOMA EN SANIDAD / MASTER-EXPERTO-DIPLOMADO EN SANIDAD / DIPLOMADO EN SALUD PÚBLICA

10.4.1.1.7. Idiomas

10.4.1.1.7.1 Nivel Básico: 3 puntos / nivel básico.

10.4.1.1.7.2 Nivel Medio: 5 puntos / nivel medio.

10.4.1.1.7.3 Nivel Alto:..... 10 puntos / nivel alto.

Al objeto de valorar con garantía de equidad el conocimiento de los idiomas, se deberá acudir a los niveles equivalentes entre titulaciones vigentes en cada momento, entre otros, el establecido en la actualidad por Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el B.O.A. núm. 237, de 3 de diciembre. No se deberá valorar en ningún caso el conocimiento del idioma español.

Se valorarán exclusivamente los cursos de idiomas certificados oficialmente.

PRRHH: FORMACIÓN / IDIOMAS / A o B o C

10.4.1.1.8 Cursos de informática

Valoración: 0,20 puntos/hora o 2 puntos/crédito.

Se valorarán los cursos de informática a nivel de usuario aplicable al hospital o centro. En caso de figurar créditos y horas se contabilizarán exclusivamente los créditos. Los cursos de duración inferior o superior a 1 crédito se valorarán por cada fracción de 0,10 créditos/0,20 puntos.

PRRHH: FORMACIÓN / FORMACIÓN CONTINUADA / ACREDITADO o GENERAL (no acreditado) / INFORMÁTICA

10.4.1.1.9 Cursos de prevención de riesgos laborales o salud laboral

Valoración: 0,20 puntos/hora o 2 puntos/crédito.

Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de prevención de riesgos laborales/salud laboral organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autónoma, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública, y por diplomas o certificados obtenidos en cursos de salud laboral organizados por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

En caso de figurar créditos y horas se contabilizarán exclusivamente los créditos. Los cursos de duración inferior o superior a 1 crédito se valorarán por cada fracción de 0,10 créditos/0,20 puntos.

PRRHH: FORMACIÓN / FORMACIÓN CONTINUADA / ACREDITADO o GENERAL (no acreditado) / PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

10.4.1.2. FORMACIÓN CONTINUADA

Se valorarán los cursos o estancias de perfeccionamiento destinados a actualizar y mejorar los conocimientos, habilidades y actitudes del profesional ante la evolución

científica y tecnológica y las demandas y necesidades tanto sociales como del propio sistema sanitario, con el objetivo de incorporar los avances científicos, tecnológicos y procedimentales a su actividad profesional y/o de gestión.

Los cursos deberán estar dirigidos a la categoría o especialidad a la que se pertenece o haya pertenecido en los años a considerar en la evaluación, incluidas las ejercidas mediante promoción interna temporal, o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.

En el supuesto de haber prestado servicios en categorías de licenciado o diplomado sanitario, los cursos realizados dirigidos a dichas categorías se valorarán con los criterios y puntuación establecidos para la carrera profesional de dichos profesionales.

Se considerarán dirigidos a la categoría aquellos en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que así conste en el certificado o diploma del curso.
- Que se desprenda claramente del propio título del curso.
- Que se desprenda del programa del curso en más del 60% de su contenido.

En caso de figurar créditos y horas se contabilizarán exclusivamente los créditos. Los cursos de duración inferior o superior a 1 crédito se valorarán por cada fracción de 0,10 créditos.

10.4.1.2.1 Acreditada

Valoración: 2,5 puntos/ crédito asignado.

Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autónoma, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por colegios profesionales, sociedades científicas, asociaciones profesionales y organizaciones sindicales, debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada de Aragón, Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas.

PRRHH: [FORMACIÓN / FORMACIÓN CONTINUADA / ACREDITADO POR COMISIÓN DE FORMACIÓN CONTINUADA](#)

10.4.1.2.2 No acreditada

Valoración: 0,25 puntos/hora.

A.- GRUPOS DE TÉCNICOS SUPERIORES SANITARIOS Y TÉCNICOS SANITARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autónoma, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2008 en cursos de carácter sanitario organizados por colegios profesionales, asociaciones profesionales, sociedades científicas y organizaciones sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Se valorará dentro de este apartado el Curso de Diplomado en Salud Pública (Diplomado en Sanidad) obtenido hasta el 31 de diciembre de 2008.

B.- GRUPOS DE GESTIÓN Y SERVICIOS.

Por cursos dirigidos a la categoría a la que se pertenece impartidos por el Ministerio de Sanidad y Política Social, INSALUD, INEM, u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas, o el INAP u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas; subvencionados por el Fondo Social Europeo o la FORCEM (actual Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo); o impartidos por cualquier Administración pública, y por los Sindicatos, Asociaciones profesionales y Organizaciones empresariales al amparo de Acuerdos de Formación Continua en la Administración Pública.

La mera declaración “de interés sanitario” o “de oficialidad”, o similares, no implica su consideración como curso impartido por la Administración Pública. Los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenios específicos de formación continua con la Administración pública se entenderán impartidos por esta.

PRRHH: FORMACIÓN / FORMACIÓN CONTINUADA / GENERAL (NO ACREDITADO)

10.4.1.2.3 Focuss

Valoración: Créditos asignados x 3 puntos ó 0,3 puntos/hora.

Cursos incluidos dentro del programa de formación continuada del programa Focuss.

PRRHH: FORMACIÓN / FORMACIÓN CONTINUADA / PROG. COMPETENCIAS FOCUSS

10.4.1.2.4 Estancias de formación autorizadas por el Centro

Valoración: 10 puntos/mes o parte proporcional, con un máximo de 15 puntos.

Se valorarán las estancias de formación autorizadas y requeridas por las necesidades asistenciales del Centro, Servicio o Unidad y acreditada por el centro de destino.

No se deben incluir las rotaciones durante el periodo de residencia o durante las actividades formativas de postgrado, dado que forman parte de la titulación de la especialidad que se vaya a obtener o del certificado final de la actividad formativa.

PRRHH: FORMACIÓN / FORMACIÓN CONTINUADA / ESTANCIA

10.4.2. DOCENCIA IMPARTIDA

Los criterios de valoración contemplan la docencia impartida por el profesional en la práctica diaria como difusión del conocimiento técnico y organizativo o de forma reglada como Doctorados, Licenciaturas, Grados, Diplomados, Ciclos Formativos (Formación Profesional), Postgrados, Programas de formación continuada, Tutor prácticas, etc, relacionada con la categoría profesional del solicitante.

Se valorará:

- Docencia pregrado: Se puntuará la posesión de los diferentes títulos docentes universitarios o centros oficiales y/o la docencia de pregrado impartida en centros sanitarios y centros docentes universitarios o centros oficiales autorizados.

- Docencia postgrado: En este caso se puntuará la docencia impartida en centros sanitarios y centros oficiales, en programas de formación continuada, programas de actualización y formación en el ámbito de su área de conocimiento. También se valorará la docencia impartida en aquellos centros universitarios o en aquellos centros oficiales y/u organizada por los diferentes organismos oficiales, asociaciones profesionales o sindicatos dentro del Plan de formación continuada.

Los periodos acreditados se valorarán proporcionalmente a la puntuación otorgada al mérito.

Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

10.4.2.1. DOCENCIA PREGRADO

Se valorará la posesión de los diferentes títulos docentes universitarios o de escuelas oficiales autorizadas y/u organizadas por los diferentes organismos oficiales y los nombramientos correspondientes.

10.4.2.1.1 Profesor Asociado

Valoración: 9 puntos/ año académico.

Personal con plaza en el Servicio de Salud nombrado para la impartición de docencia en la Universidad o de prácticas externas en su centro de trabajo.

PRRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA PREGRADO / UNIVERSITARIA / PROFESOR ASOCIADO](#)

10.4.2.1.2 Profesor Colaborador

Valoración: 7 puntos/ año académico.

Nombrado por la Universidad como profesor colaborador. Se valorará, asimismo, en este apartado la acreditación de “*Colaborador Docente Extraordinario*”.

PRRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA PREGRADO / UNIVERSITARIA / PROFESOR COLABORADOR](#)

10.4.2.1.3 Tutor o colaborador de Prácticas

Valoración: 5 puntos/curso académico ó 0,17 puntos/hora (máx.5 puntos/curso).

Se valorará en este apartado la colaboración en la impartición de la docencia de prácticas a los estudiantes de la Facultad, Escuela Universitaria de Ciencias de Salud o Centro oficial para la impartición de ciclos formativos de formación profesional (Técnicos sanitarios, Técnicos en gestión administrativa, etc.). La colaboración docente deberá estar acreditada por la Universidad o Centro oficial para la impartición de la docencia o por la Dirección de Gestión del Centro de trabajo en el que se imparte la misma en el supuesto de ciclos formativos de formación profesional, y será valorada por curso académico, no pudiendo superar los 5 puntos por curso académico.

Asimismo, se valorará en este apartado al “Tutor de Empresa” responsable en el centro sanitario de la organización de las prácticas de ciclos formativos de formación profesional, que será acreditado por la Dirección del Centro Educativo.

Hasta 2016 se valorará como año académico y a partir del curso 2016-2017, solamente se valorarán los certificados en los que consten las horas impartidas.

En los casos que se valore como año académico, el periodo será igual o mayor a 8 meses y en el caso de que el periodo sea menor a 8 meses, se valorará proporcionalmente con relación a un curso de duración de 9 meses.

PRRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA PREGRADO / UNIVERSITARIA / TUTOR DE PRÁCTICAS o TUTOR DE EMPRESA ANTERIOR A 2016](#)

PRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA PREGRADO / UNIVERSITARIA / TUTOR DE PRÁCTICAS o TUTOR DE EMPRESA DESDE 2016](#)

PRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA PREGRADO / UNIVERSITARIA / COLABORADOR DE PRÁCTICAS UNIVERSIDAD](#)

10.4.2.1.4 Monitor de Prácticas

Valoración: 3 puntos/curso académico ó 0,10 puntos/hora (máx.3 puntos/curso).

Se valorará en este apartado la certificación de monitor o coordinador de las prácticas del alumnado de formación profesional.

Hasta 2016 se valorará como año académico y a partir del curso 2016-2017, solamente se valorarán los certificados en los que consten las horas impartidas.

En los casos que se valore como año académico, el periodo será igual o mayor a 8 meses y en el caso de que el periodo sea menor a 8 meses, se valorará proporcionalmente con relación a un curso de duración de 9 meses.

PRRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA PREGRADO / UNIVERSITARIA / MONITOR DE PRÁCTICAS ANTERIOR o DESDE 2016](#)

10.4.2.2. DOCENCIA POSTGRADO

Se puntuará la docencia impartida en centros sanitarios y centros oficiales, en programas de formación continuada, programas de actualización y formación en el ámbito de su área de conocimiento. También se valorará la docencia impartida en aquellos centros universitarios o en aquellas escuelas autorizadas y/u organizada por los diferentes organismos oficiales, asociaciones profesionales, organizaciones empresariales o sindicatos dentro al amparo de Acuerdos de Formación Continua en la Administración Pública.

10.4.2.2.1 Cursos Postgrados académicos o de Formación Continuada

Valoración: 0,2 puntos/hora.

PRRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / DOCENTE EN CURSO POSTGRADO ACADEMICO](#)

PRRHH: [DOCENCIA / FORMACIÓN CONTINUADA / FORMACIÓN CONTINUADA / PROFESOR](#)

10.4.2.2.2 Cursos Postgrados de prácticas o de Formación Continuada

Valoración: 0,1 punto/hora.

PRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / CURSO POSTGRADO PRÁCTICAS / PRÁCTICAS ASISTENCIALES](#)

10.4.2.2.3 Prácticas de postgrado o de Formación Continuada

Valoración: 0,1 punto/hora.

Se valorarán en este apartado las prácticas de aquellas categorías en las que no exista titulación oficial específica, pero para las que sí se realizan cursos específicos (Ej: docente de prácticas en centros sanitarios de cursos realizados por la Cruz Roja para celadores, etc.).

PRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / CURSO POSTGRADO PRÁCTICAS / PRÁCTICAS ASISTENCIALES](#)

10.4.2.2.4 Tutor Focuss

Valoración: 0,6 puntos/alumno.

PRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / TUTOR FOCUSS](#)

10.4.2.2.5 Formadores Focuss

Valoración: 0,3 puntos/hora.

PRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / FORMADOR FOCUSS](#)

10.4.2.2.6 Consultor Focuss

Valoración: 1 punto/programa.

PRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / CONSULTOR FOCUSS](#)

10.4.3. INVESTIGACIÓN

Los criterios de valoración contemplan la participación investigadora del profesional en publicaciones, ponencias, comunicaciones, talleres, proyectos de investigación con financiación externa o cualquier otro proyecto aprobado por la Comisión de Investigación de la Institución, relacionada con la categoría profesional del solicitante.

Se valorará:

- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en base al lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.
- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores del libro o capítulo. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.
- Evaluadores de revistas científicas.
- Comunicaciones orales, talleres, ponencias o moderaciones de mesas, sesiones o paneles de congresos y jornadas científicas nacionales e internacionales.
- Pósters o comunicaciones en este formato presentados en congresos y jornadas científicas. Se valorarán los 5 primeros nombres que figuren.
- Se valorará la dirección o la tutoría de las tesis doctorales aceptadas. Cada tesis dirigida solamente contará una vez a efectos de la asignación de puntos aunque las tareas de dirección puedan extenderse a lo largo de un periodo de 4 años. Se diferenciará entre la dirección y la tutoría. También se considerará la participación como miembro de tribunal.
- Se valorará la realización de proyectos de investigación, la participación activa en proyectos como miembro de un grupo o de redes temáticas de investigación acreditadas por organismo público de investigación.
- Estancia de investigación en centros de referencia.

10.4.3.1. Publicaciones originales o artículos

Las publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, se valorarán en base al lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores.

El primer o último, indica si el profesional figura en el primer o último lugar en la lista de profesionales que han elaborado la publicación.

10.4.3.1.1. Primer o último autor

Valoración: 10 puntos/publicación.

PRRHH: PUBLICACIONES / REVISTAS / INDEXADAS o NO INDEXADAS / AUTOR ÚNICO o PRIMERO o ÚLTIMO

10.4.3.1.2. Resto de autores

Valoración: 5 puntos/publicación.

PRRHH: PUBLICACIONES / REVISTAS / INDEXADAS o NO INDEXADAS / RESTO

Asimismo, se valorará con 5 puntos la publicación de Casos Clínicos o Editoriales.

PRRHH: PUBLICACIONES / REVISTAS / PUBLIC. CASOS CLÍNICOS

En el caso que el resultado final de una publicación científica genere una patente o modelo, la puntuación que figura en el mérito se multiplicará por 3 ó por 2 respectivamente.

10.4.3.2. Libros o capítulos

La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores del libro o capítulo. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO o en el catálogo de Unizar) o las internacionales.

10.4.3.2.1. Autor de libro

10.4.3.2.1.1 Primer o último: 10 puntos/libro.

PRRHH: PUBLICACIONES / LIBROS, CAPÍTULOS Y TESIS / LIBRO / ÚNICO o PRIMERO o ÚLTIMO

PRRHH: PUBLICACIONES / LIBROS, CAPÍTULOS Y TESIS / TESIS / TESIS INCLUID. BASE DATOS OFICIAL

10.4.3.2.1.2 Resto: 5 puntos/libro.

PRRHH: PUBLICACIONES / LIBROS, CAPÍTULOS Y TESIS / LIBRO / RESTO

10.4.3.2.2. Autor de capítulo de libro

10.4.3.2.2.1 Primer o último: 5 puntos/capítulo.

PRRHH: PUBLICACIONES / LIBROS, CAPÍTULOS Y TESIS / CAPÍTULO / ÚNICO o PRIMERO o ÚLTIMO

10.4.3.2.2.2 Resto: 2,5 puntos/capítulo.

Se podrán valorar un máximo de dos capítulos por libro.

PRRHH: PUBLICACIONES / LIBROS, CAPÍTULOS Y TESIS / CAPÍTULO / RESTO

En el caso que el resultado final de un libro o capítulo genere una patente o modelo, la puntuación que figura en el mérito se multiplicará por 3 ó por 2 respectivamente.

10.4.3.3. Evaluador de revistas científicas

10.4.3.3.1 Indexadas

Valoración: 5 puntos/evaluación.

PRRHH: PUBLICACIONES / REVISTAS / INDEXADAS / EVALUADOR DE REVISTA

10.4.3.3.2 No indexadas

Valoración: 2 puntos/evaluación.

PRRHH: PUBLICACIONES / REVISTAS / NO INDEXADAS / EVALUADOR DE REVISTA

10.4.3.4. Ponencias y moderaciones (mesas, sesiones o paneles) en congresos y jornadas científicas

10.4.3.4.1 Nacional o Autonómico

Valoración: 5 puntos/ponencia o moderación.

PRRHH: PUBLICACIONES / PONENCIAS, COMUNICACIONES, CONGRESOS / PONENCIAS Y COMUNICACIONES o MODERACIONES / AUTONÓMICO o NACIONAL

10.4.3.4.2 Internacional

Valoración: 10 puntos/ponencia o moderación.

PRRHH: PUBLICACIONES / PONENCIAS, COMUNICACIONES, CONGRESOS / PONENCIAS Y COMUNICACIONES o MODERACIONES / INTERNACIONAL

10.4.3.5. Comunicaciones orales o pósters y talleres

En los pósters o comunicaciones en este formato y talleres realizados en congresos y jornadas científicas, se valorarán los 5 primeros nombres que figuren.

10.4.3.5.1 Nacional o Autonómico

Valoración: 2 puntos/comunicación oral/póster/taller.

PRRHH: PUBLICACIONES / PONENCIAS, COMUNICACIONES, CONGRESOS / COMUNICACIÓN ORAL o POSTER o TALLER / NACIONAL o AUTONÓMICO / 1, 2, 3, 4 o 5

10.4.3.5.2 Internacional

Valoración: 3 puntos/comunicación oral/póster/taller.

PRRHH: PUBLICACIONES / PONENCIAS-COMUNICACIONES-CONGRESOS / COMUNICACIÓN ORAL o POSTER o TALLER / INTERNACIONAL / 1, 2, 3, 4 o 5

10.4.3.6. Tesis doctorales

Se valorará la dirección o la tutoría de las tesis doctorales aceptadas. Cada tesis dirigida solamente contará una vez a efectos de la asignación de puntos aunque las tareas de dirección puedan extenderse a lo largo de un periodo de 4 años. Se diferenciará entre la dirección y la tutoría. También se considerará la participación como miembro de tribunal.

10.4.3.6.1 Dirección tesis doctorales

Valoración: 20 puntos/tesis.

PRRHH: [INVESTIGACIÓN / DIRECCIÓN-TRIBUNAL TESIS DOCTORALES / DIRECCIÓN](#)

10.4.3.6.2 Tutoría tesis doctorales

Valoración: 8 puntos/tesis.

PRRHH: [INVESTIGACIÓN / DIRECCIÓN-TRIBUNAL TESIS DOCTORALES / TUTORÍA](#)

10.4.3.6.3 Miembro del tribunal tesis doctorales

Valoración: 2 puntos/tesis.

PRRHH: [INVESTIGACIÓN / DIRECCIÓN-TRIBUNAL TESIS DOCTORALES / MIEMBRO DE TRIBUNAL](#)

10.4.3.7. Investigación

Se valorarán los proyectos de investigación realizados bajo el Plan nacional de I+D+I y el Programa Marco de Investigación Europeo vigente, así como los programas autonómicos.

Se diferenciará entre investigador principal y colaborador. Se considerará también a los evaluadores de organismos públicos nacionales e internacionales de investigación.

Se valorarán como proyectos no competitivos, los Ensayos Clínicos aprobados por un Comité ético de investigación clínica.

En el caso que el resultado final de una investigación genere una patente o modelo, la puntuación se multiplicará por 3 o por 2 respectivamente

Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

10.4.3.7.1. Investigador principal

10.4.3.7.1.1 Valoración: 30 puntos por proyecto competitivo.

PRRHH: [INVESTIGACIÓN / PROYECTOS / INVESTIGADOR PRINCIPAL / CONVOCATORIA COMPETITIVA](#)

10.4.3.7.1.2 Valoración: 15 puntos/proyecto no competitivo.

PRRHH: [INVESTIGACIÓN / PROYECTOS / INVESTIGADOR PRINCIPAL / CONVOCATORIA NO COMPETITIVA](#)

10.4.3.7.2. Investigador colaborador

10.4.3.7.2.1 Valoración: 15 puntos por proyecto competitivo.

PRRHH: [INVESTIGACIÓN / PROYECTOS / INVESTIGADOR COLABORADOR / CONVOCATORIA COMPETITIVA](#)

10.4.3.7.2.2 Valoración: 7,5 puntos/proyecto no competitivo.

PRRHH: [INVESTIGACIÓN / PROYECTOS / INVESTIGADOR COLABORADOR / CONVOCATORIA NO COMPETITIVA](#)

10.4.3.8 Evaluadores de organismos públicos nacionales e internacionales de investigación

Valoración: 15 puntos/proyecto.

PRRHH: [INVESTIGACIÓN / PROYECTOS / EVALUADOR DE INVESTIGACIÓN](#)

10.4.3.9 Estancias de investigación en centros de referencia nacional o internacional. - Tiempo de estancia

La valoración mediante puntos para la investigación en centros de referencia se efectuará en base a la duración de la estancia.

Valoración: 7 puntos/mes – máximo 84 puntos.

PRRHH: INVESTIGACIÓN / ESTANCIAS Y CONTRATOS / ESTANCIAS EN CENTROS

10.4.3.10. Participación en grupos o redes de investigación

Se valorará la participación activa en proyectos como miembro de un grupo o de redes temáticas de investigación acreditadas por organismo público de investigación (Grupo reconocido a nivel autonómico o nacional), CIBER, RETIC, grupos FIS u otros.

10.4.3.10.1 Investigador principal

Valoración 15 puntos/participación CIBER, RETIC, FIS u otros.

PRHH: INVESTIGACIÓN / PARTICIPACIÓN EN GRUPOS-REDES / PRINCIPAL

10.4.3.10.2 Investigador colaborador

Valoración 8 puntos/participación CIBER, RETIC, FIS u otros.

PRHH: INVESTIGACIÓN / PARTICIPACIÓN EN GRUPOS-REDES / COLABORADOR

C- SITUACIONES ESPECIALES

1.- Situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares, los seis primeros meses de excedencia por motivo de violencia de género, los periodos de incapacidad temporal por contingencias profesionales (enfermedad profesional y accidente laboral), los periodos de incapacidad temporal por contingencias comunes derivados de la situación de embarazo, la situación de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, el tiempo de la formación de postgrado que se realice después de la obtención de una plaza en el Servicio Aragonés de Salud y el tiempo como dispensado sindical.

En estos supuestos previstos en el apartado 5.1.3 del Anexo al Acuerdo de 26 de junio de 2008 en materia de carrera profesional, el periodo de tiempo en dichas situaciones será computado a los efectos del periodo exigido de servicios prestados para acceder a un determinado nivel de carrera profesional.

La valoración de los méritos correspondientes a los diferentes factores de la carrera profesional se realizará de la misma forma que para el resto del personal, si bien el factor I.- actividad profesional se valorará tomando como referencia la puntuación obtenida por su Unidad o Servicio o EAP y Centro durante el periodo en el que se extienda dicha situación.

2.- Personal del Servicio Aragonés de Salud con desempeño de un puesto de carácter directivo en centro o institución del Sistema Nacional de Salud.

En este supuesto previsto en el apartado 4.8 del Anexo al Acuerdo de 26 de junio de 2008, en materia de carrera profesional, el periodo de tiempo en dicha situación será computado a los efectos del periodo exigido de servicios prestados para acceder a un determinado nivel de carrera profesional.

La evaluación de los méritos correspondientes a los diferentes factores de la carrera profesional se valorará de la misma forma que para el resto del personal, si bien el factor I.- Actividad profesional, dado que este personal directivo forma parte del equipo que evalúa los resultados de los Contratos de Gestión de las Unidades/Servicios/Equipos de su centro, se valorará tomando como referencia la puntuación obtenida por el centro donde se encuentra desempeñando el puesto directivo durante el periodo de su nombramiento, de la forma siguiente:

- **60%** Resultado del Contrato de Gestión de Centro (Hospital/ Dirección de Atención Primaria/Gerencia de Urgencias y Emergencias).
- **40%** Resultado de las Encuestas de Satisfacción (del 061, del Centro en caso de Atención Especializada y del promedio de todos los Equipos y Unidades en caso de Atención Primaria).

En el caso de desempeño de un puesto de carácter directivo en el ámbito de un centro que no disponga de la puntuación del factor actividad profesional, se tomará como referencia la puntuación que hubiera obtenido de haberse encontrado prestando servicios en su Unidad o Servicio o EAP y Centro donde se encuentra su plaza reservada.

Finalmente, en el supuesto del personal en cuyo periodo de evaluación tiene un periodo directivo y otro de actividad profesional en su categoría, para calcular la puntuación del Factor I. Actividad profesional se deberán valorar ambos periodos por separado con los criterios ya expuestos anteriormente. La nota final será el promedio ponderado por los años en cada situación, *ejemplo: un profesional del Grupo de Gestión de la Función Administrativa con 3 años de servicios prestados con un promedio de cumplimiento del factor I del 72% y 2 años como directivo en un centro sanitario con un promedio de cumplimiento del factor I del 70% que solicita el nivel II (para esta categoría y nivel, el factor I tiene un valor relativo del 65% del total, siempre que no supere el 90% de la puntuación mínima para acceder al nivel (60), es decir, un máximo de 54 puntos).*

$$(((3 \times 72\%) + (2 \times 70\%))/5) \times 65 = 0,712 \times 65 = 46,28 \text{ puntos.}$$

3.- Personal en situación de servicios especiales.

En este supuesto contemplado en el artículo 64 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el periodo de tiempo en dicha situación será computado a los efectos del periodo exigido de servicios prestados para acceder a un determinado nivel de carrera profesional.

La valoración de los méritos correspondientes a los diferentes factores de la carrera profesional se realizará de la misma forma que para el resto del personal, si bien el factor I.- Actividad profesional se valorará, a excepción del desempeño de un puesto directivo en centro del Sistema Nacional de Salud, tomando como referencia la puntuación que hubiera obtenido de haberse encontrado prestando servicios en su Unidad o Servicio o EAP y Centro donde se encuentra su plaza reservada.

4.- Personal que se incorpora al Servicio Aragonés de Salud como consecuencia de haber superado un proceso selectivo (Concurso-oposición) o como consecuencia de procesos de movilidad voluntaria procedente de otro Servicio de Salud o Administración Pública sin nivel de carrera reconocido.

Al tener en consideración los servicios prestados como personal temporal, en el supuesto de no constar los datos necesarios para el cálculo del Factor I en el Servicio de Salud o Administración Pública de origen, se deberá valorar la actividad asistencial del citado periodo, tomando como referencia la puntuación que hubiera obtenido de haberse encontrado prestando servicios en la Unidad o Servicio o EAP y Centro donde ha obtenido la plaza fija en el SALUD.

Ejemplo: Solicitante que presta servicios desde 2008 a 2011 en Cardiología en el Hospital Doce de Octubre. De 2012 a 2014 ha trabajado en Cardiología en el H.U. Miguel Servet y en enero de 2015 obtiene la plaza fija en Cardiología del H. Royo Villanova.

En el supuesto de no constar dichos datos de los años trabajados en el Hospital Doce de Octubre, se considerará para dicho periodo (2008 a 2011) los resultados que hubiera obtenido de haberse encontrado prestando servicios en Cardiología del H. Royo Villanova, es decir, donde ha obtenido la plaza fija en el Servicio Aragonés de Salud.

En los años 2012 a 2014 se considerarán los datos correspondientes a Cardiología del H.U. Miguel Servet y desde 2015 los datos correspondientes a Cardiología del H. Royo Villanova.

5.- Personal que se incorpora al Servicio Aragonés de Salud como consecuencia de procesos de movilidad voluntaria procedente de otro Servicio de Salud o Administración Pública, con un nivel de carrera ya reconocido.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del Acuerdo alcanzado en la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, en fecha 16 de abril de 2006, por el que se fijan los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los servicios de salud, publicado por Resolución de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, en el B.O.E núm. 50, de 27 de febrero, los profesionales que se incorporen con carácter definitivo al Servicio Aragonés de Salud como consecuencia de procesos de movilidad voluntaria, podrán solicitar la homologación de los grados o niveles de carrera reconocidos en otro Servicio de Salud o Administración Pública, referidos a la misma categoría profesional, para lo cual, el interesado deberá aportar certificación o resolución del órgano competente donde se acredite el nivel o grado de carrera, categoría profesional y fecha de efectos.

Al objeto de reconocimiento de nuevos niveles se aplicará la normativa vigente para el personal del Servicio Aragonés de Salud y se evaluarán de igual forma. En cuanto a los requisitos de permanencia en el nivel anterior y servicios prestados para acceder a uno superior se computarán desde la fecha de obtención del último nivel reconocido en el Servicio o Administración Pública de origen.

Para valorar la actividad profesional durante el periodo de prestación de servicios en el Servicio de Salud de origen, deberá registrar junto con la solicitud impresa de la aplicación un certificado del grado de consecución de los objetivos del contrato de gestión de su Unidad o Servicio o EAP y Centro (Hospital/ Dirección de Atención Primaria/Gerencia de Urgencias y Emergencias) y el resultado de las encuestas de satisfacción de su centro, o el justificante de haber solicitado dicha información a su Servicio de Salud de origen.

En el supuesto de no constar dichos datos en el Servicio de Salud de origen, se deberá valorar la actividad asistencial del citado periodo tomando como referencia la puntuación que hubiera obtenido de haberse encontrado prestando servicios en la Unidad o Servicio o EAP y Centro donde ha obtenido destino en el Servicio Aragonés de Salud.

6.- Personal estatutario con plaza fija en el Servicio Aragonés de Salud que se encuentre adscrito a otro Servicio de Salud mediante Comisión de Servicios.

Los factores de la carrera profesional se evaluarán de la misma forma que para el resto de personal, a excepción del factor I.- Actividad profesional que se valorará conforme al grado de consecución de los objetivos del contrato de gestión de su Unidad o Servicio o EAP y Centro (Hospital/ Dirección de Atención Primaria/Gerencia de Urgencias y Emergencias) y el resultado de las encuestas de satisfacción donde se encuentre prestando servicios. Para ello, el profesional deberá aportar un certificado del Servicio de Salud de destino.

En el supuesto de haber solicitado el certificado del grado de consecución de los objetivos del contrato programa en el Servicio de Salud de destino y no habiéndose facilitado por este o de no constar los datos requeridos, una vez acreditado, se valorará la Actividad profesional de dicho periodo tomando como referencia la puntuación que hubiera obtenido de haberse encontrado prestando servicios en la Unidad o Servicio o EAP y Centro donde se encuentra su plaza reservada.

La solicitud de acceso o cambio de nivel de carrera profesional deberá dirigirse a la Comisión Evaluadora del Centro del Servicio Aragonés de Salud donde se encuentra su plaza reservada.

7.- Personal en situación de atribución temporal de funciones o comisión de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La valoración de los méritos correspondientes a los diferentes factores de la carrera profesional se realizará de la misma forma que para el resto del personal, si bien el factor I.- Actividad profesional se valorará, tomando como referencia la puntuación obtenida por la Unidad, Servicio, EAP y Centro donde se encuentra prestando servicios.

En el supuesto de encontrarse prestando servicios en un centro no sanitario, se valorará la Actividad profesional durante dicha situación tomando como referencia la puntuación que hubiera obtenido de haberse encontrado prestando servicios en la Unidad o Servicio o EAP y Centro donde se encuentra su plaza de origen.

En ambas situaciones, la solicitud de acceso o cambio de nivel de carrera profesional deberá dirigirse a la Comisión Evaluadora del Centro donde tiene la plaza en propiedad.

8.- Personal del Servicio Aragonés de Salud que ha prestado servicios en diferentes centros del Organismo en el mismo año.

La Actividad profesional del personal que ha prestado servicios en diferentes centros durante el mismo año natural, se valorará con la puntuación obtenida por la Unidad o Servicio o EAP y Centro donde haya prestado sus servicios más tiempo durante dicho año.

9.- Personal del Servicio Aragonés de Salud que ha prestado servicios en tiempo inferior a un año natural.

En el supuesto de prestación de servicios inferior a un año natural en el Servicio Aragonés de Salud, se aplicará para todo el año la Actividad profesional de la Unidad o Servicio o EAP y Centro del Servicio Aragonés de Salud donde haya prestado servicios en dicho periodo.

10.- Personal estatutario que reingrese al Servicio Aragonés de Salud procedente de la situación de excedencia por prestar servicios en el sector público.

El artículo 66 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que el periodo de tiempo en situación de excedencia por prestar servicios en el sector público le será reconocido al personal estatutario a efectos de carrera profesional cuando reingrese al servicio activo, por lo cual, la valoración de los méritos correspondientes a los diferentes factores de la carrera profesional se realizará de la misma forma que para el resto del personal.

El factor I.- Actividad profesional se valorará, durante el periodo en el que se extienda dicha situación, tomando como referencia la puntuación obtenida por la Unidad o Servicio o EAP y Centro donde haya reingresado y, como límite, desde la fecha de implantación del sistema de carrera profesional para el personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud el 1 de julio de 2008, si la excedencia fuese anterior.

11.- Personal que se incorpora al Servicio Aragonés de Salud, en condición de personal estatutario, que ha prestado servicios en los centros sanitarios del extinto Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, Hospital de Jaca y Centros Sanitarios Cinco Villas (Ejea de los Caballeros), Moncayo (Tarazona) y Bajo Cinca (Fraga).

El Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (Consortio) se constituyó el 4 de octubre de 2006, mediante Convenio de colaboración suscrito por el Gobierno de Aragón, los Ayuntamientos de Ejea de los Caballeros, Jaca, Fraga y Tarazona y la «MAZ», por modificación y ampliación del Consorcio Hospitalario de Jaca. El Consorcio se configuró como una entidad del Sistema de Salud de Aragón, adscrito funcionalmente a la Administración Sanitaria del Gobierno de Aragón, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

Mediante Ley 12/2014, de 18 de diciembre, el Consorcio se integra en el Servicio Aragonés de Salud, con efectos del 1 de enero de 2015, y por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de junio de 2015 (BOA, nº 123, de 30 de junio) se adscribe al personal procedente del extinto Consorcio a las plantillas del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, Hospital de Barbastro y Hospital General "San Jorge".

Al objeto de valorar la actividad asistencial/profesional (Factor I) de dicho personal durante el periodo de prestación de servicios en el Consorcio, teniendo en cuenta que durante dicho periodo no constan resultados de contrato de gestión de Centro, ni resultados de contrato de Gestión Unidad/Servicio ni resultados de encuestas de satisfacción del Centro, se valorará la actividad profesional de dicho periodo tomando como referencia la puntuación que hubiera obtenido el solicitante de haberse encontrado prestando servicios en la Unidad o Servicio de referencia del Hospital del Servicio Aragonés de Salud en el que se ha efectuado su integración el 1 de enero de 2015.

Respecto a la actividad asistencial/profesional (Factor I) desde el 1 de enero de 2015, se valorará con la puntuación obtenida por su Unidad o Servicio y Hospital del Servicio Aragonés de Salud en cuya plantilla se encuentre adscrito.